



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL DIA 16 DE MARZO DE 2017**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).**

**TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).**

**CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular) y D. Francisco Pérez García (Concejal no adscrito).**

**SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública (sesión ordinaria aplazada al día 16 de marzo por resolución de Alcaldía nº 139/2017 de 28/02/17).

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 26/01/2017. ACUERDOS A TOMAR.-**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 26 de enero de 2017.

**SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resoluciones 51 y 52 de 2017, de 26 de enero, por las que se requiere a Dña. Josefa Baño Fernández y a D. José García Puche, respectivamente, la documentación necesaria para la adjudicación de las licencias de autotaxi nº 1 y 2.
- Resolución 61/2017, de 30 de enero, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde los días 31 de enero y 1 de febrero de 2017.
- Resolución 68/2017, de 2 de febrero, por la que se cambia la hora de celebración de las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno, a las 19 horas de los miércoles.
- Resolución 79/2017, de 7 de febrero, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde, los días 8, 9 y 10 de febrero.
- Resolución 80/2017, de 7 de febrero, por la que se deniega la solicitud de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial, de conexión al suministro eléctrico de las tres farolas colocadas por la entidad en la calle Río Manzanares, por tratarse el lugar donde se han colocado las mismas de un espacio privado y no estar incluidas en el proyecto de urbanización que en su día presento la junta de compensación del Plan Parcial Industrial el Saladar I y que fue aprobado por este Ayuntamiento. Todo ello, sin perjuicio de que si se detecta alguna anomalía -en cuanto a la iluminación- en algún espacio de dominio público municipal, la misma pueda ser objeto de estudio por los servicios técnicos municipales para que se proceda a su corrección conforme al ordenamiento jurídico.
- Resolución 81/2017, de 8 de febrero, por la que se establecen la jornada y horarios de trabajo del personal del Ayuntamiento y el calendario laboral.
- Resolución 89/2017, de 10 de febrero, por la que se aprueba la composición del Tribunal de selección del personal para el Programa de Empleo Público Local- Garantía Juvenil.
- Resolución 108/17, de 13 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Rehabilitación de las Piscinas Municipales al Aire Libre” presentado por la adjudicataria Constu Archena, S.L.
- Resolución 109/17, de 14 de febrero, por la que se adjudica a D.ª Mª Dolores Fernández Gabarrón, el contrato menor para la impartición del curso denominado “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES”, de 430 horas, por un precio de 13.800 euros, impuestos incluidos, a impartir desde el 22 de febrero al 18 de junio de 2017.
- Resolución 124/17, de 20 de febrero, por la que se adjudica a Construcciones Alármez, S.L. (CLM) el contrato menor denominado REPARACIÓN CANAL DRENAJE Y BAJANTE EN PI BASE 2000, por un importe de 6.957,98 euros, IVA incluido y a ejecutar en el plazo de un mes.

- Resolución 129/17, de 23 de febrero , por la que se requiere, por delegación del Pleno, a Gestión Tributaria Territorial, S.L.U. la presentación de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.
- Resolución 130/17, de 23 de febrero, por la que se autoriza a D. Francisco Pérez García, Concejál no adscrito, el acceso a la siguiente documentación, sin derecho a obtener copia:
  - 1) Acuerdo firmado en 2010 entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma sobre cesión de uso de los locales situados en los blques I y II de 68 viviendas de VPO propiedad de la Comunidad Autónoma. N° de Orden 176,177.
  - 2) Pliego de condiciones de la concesión administrativa que rige la cesión de uso gratuito de 500 mt. en la parcela con nº de orden 33 el Polígono Industrial el Saladar I para la construcción de un almacén por parte de la entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono, destinado a guardar la maquinaria y material necesario para la conservación y mantenimiento del polígono.
  - 3) Pliego de condiciones de la concesión administrativa que rige la cesión de uso gratuito de la parcela con nº de orden 58 del Polígono Industrial Base 2000 para la construcción por parte de la asociación de empresarios de la Base 2000 de un edificio de uso múltiple, vivero de empresas.
    - Resolución 135/2017, de 24 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del presupuesto general 2016.
    - Resolución 139/2017, de 28 de febrero, por la que se traslada al jueves 16 la celebración del Pleno ordinario de marzo.
    - Resolución 148/2017, de 2 de marzo, por la que se aprueba el listado provisional de puntuaciones del proceso selectivo del Programa de Empleo Público Local- Garantía Juvenil.
    - Resolución 169/17, de 10 de marzo, por la que se autoriza acceso a documentación sobre el inventario de bienes al concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García.
    - Resolución 175/17, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2020.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo de 25/01/2017 por el que se adjudica el contrato del servicio de mantenimiento, conservación y vigilancia e los colegios públicos y otras actuaciones en edificios y lugares públicos a Servilant Gestión y Servicios, S.L, por un precio de 48.254,00 € IVA incluido y un plazo de seis meses.
- Acuerdo de 01/02/17 por el que se requiere a la mercantil IDEPLANG, S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de “Rehabilitación de las piscinas municipales al aire libre”.
- Acuerdo de 08/02/17 por el que se cambia la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno que pasa a celebrarse a las 19 horas de los miércoles.

- Acuerdo de 08/02/17 por el que se adjudica el contrato de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Rehabilitación de las piscinas municipales, al aire libre, por un precio de 18.694,50 € IVA incluido.
- Acuerdo de 15/02/17 de adhesión al Plan de Espacios Expositivos 2017.
- Acuerdo de 01/03/2017 por el que se concede el premio 8 de marzo 2017 a las mujeres gestoras de establecimientos de panadería y confitería de Lorquí y a la asociación O.M.E.P.
- Acuerdo de 08/03/17 por el que se aprueban las bases de la IX RUTA DE LA TAPA DE LORQUÍ.
- Acuerdo de 08/03/17 de adhesión al Plan Escena Regional 2017.
- Acuerdo de 08/03/17 por el que se inicia el procedimiento de contratación de las obras de “Rehabilitación del entorno turístico cultural de la Iglesia Santiago Apóstol. Fase IV. Acondicionamiento de la calle Mayor, incluida en el PARDOS 2016, por importe de 85.069,00 €, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO.-- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. CUARTO TRIMESTRE 2016. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 27 de enero de 2017 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

**CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. CUARTO TRIMESTRE 2016. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 27 de enero de 2017 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

**QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. CUARTO TRIMESTRE DE 2016. TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 25 de enero de 2017 sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago y del informe de intervención de fecha 25 de enero de 2017 sobre periodo medio de pago, ambos correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA**

## APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la portavoz socialista explica que se trata de la adjudicación del contrato de la aplicación de los tributos y de toda la recaudación que hace el ayuntamiento. El expediente de contratación lo aprobó el pleno con lo cual la adjudicación le corresponde al mismo órgano. Por la mesa de contratación se admitieron las cuatro ofertas presentadas, después de abrir estas proposiciones se procedió a valorarlas por los miembros de la mesa, procede adjudicar el contrato a la empresa que mayor puntuación ha obtenido, Gestión Tributaria Territorial, y es lo que traen a pleno, para que una vez transcurra el plazo de recursos, se pueda firmar el contrato y empiece el traspaso entre la empresa actual y la nueva adjudicataria.*

*El concejal no adscrito, Sr. Pérez dice que ha comprobado que en la valoración de las ofertas la empresa a la que se propone la adjudicación ofrecía la posibilidad de subrogar a los dos administrativos que actualmente trabajan en el área, pero no lo dice con certeza, y sin embargo hay otra empresa que aseguraba que cogería a los dos administrativos actuales. Supone que se hará fuerza para que la empresa adjudicataria subrogue a los administrativos.*

*La portavoz socialista responde que es cierto que en el pliego de la licitación se recogía la posibilidad de la subrogación de esos empleados, que aunque es una tendencia que los tribunales laborales vienen aplicando, en el caso de la administración no existe obligación legal de que así sea. En el pliego de condiciones se recogió la subrogación para que no pudiera causar indefensión a las empresas licitadores para que fueran conocedores de que existían trabajadores que podrían ser subrogados, pero no es obligatorio. Afirma que con la gente que ha estado trabajando hasta ahora están bien. Son trabajadores de una empresa y en caso de que no se subrogaran con la actual, su empresa, supone, los recolocaría en otros sitio. También dice que el trato de estos trabajadores con los vecinos siempre ha sido bueno y si plantean la posibilidad de la subrogación la tendrán en cuenta.*

*La portavoz popular, Sra. López, dice que su grupo ya ha expresado en pleno las dudas que le planteaba este expediente, en concreto el desconocimiento que tenían de las negociaciones con la agencia regional que llevaba parte de la recaudación porque no había nada por escrito y tampoco, como le confirmaron en las comisiones informativas, se había hecho una rescisión formal del convenio existente en la actualidad, que existe porque se viene consintiendo tácitamente y que se está cumpliendo por las dos partes, tanto por el Ayuntamiento como por la Agencia Regional de Recaudación. Entiende que se viene haciendo así porque los resultados serían beneficiosos para los intereses municipales. Como el equipo de gobierno tampoco les ha demostrado por escrito que las condiciones de un nuevo convenio con la agencia no serían tan beneficiosas, todavía siguen teniendo dudas.*

*También comentó en la comisión informativa, respecto a la adjudicación en concreto, que no tenían muy clara la valoración subjetiva que se había hecho por la mesa de contratación, que, a su juicio, había otra empresa que había ofertado unas mejoras importantes y que la valoración, quizá, no había sido todo lo ajustada a lo que su grupo considera. Por todas esas dudas no van a votar a favor y se van a abstener.*

*La portavoz socialista dice que efectivamente en las comisiones informativas la Sra. López planteó las dudas que tenía sobre el expediente respecto a cómo se estaba trabajando con la Agencia de Recaudación. Es cierto que actualmente la Agencia lleva parte de la recaudación del ayuntamiento, en concreto, la vía ejecutiva y el tema de la inspección. Pero también es cierto que actualmente no existe ningún convenio, salvo la aceptación tácita por ambas partes. El convenio no existe desde 2008. Cuando se saca la licitación del contrato en el año 2010, que es el que actualmente está vigente, tampoco hay una ruptura con la Agencia de Recaudación, que, quizá, hubiera sido ese el momento porque la ejecución se adjudica en ese contrato. En cualquier caso, quiere que quede claro que las condiciones que ahora se tienen no sólo son más ventajosas que las que se tenían sino que también son más ventajosas que las que*

*se tendrían con la nueva empresa a la que se va a adjudicar el contrato. Actualmente la ventaja era el 2%, que cuando se rescata la deuda en vía ejecutiva el ayuntamiento no cobra y se lo queda la Agencia y con el nuevo contrato no nos costaría nada porque va a llevar el Ayuntamiento la ejecutiva.*

*La Sra. Baños dice, en cuanto a la valoración de la Mesa de Contratación, que ya se explicó en las comisiones informativas por parte de la Secretaria, que los puntos de los aspectos que en opinión de la Sra. López eran más beneficiosos, sí se valoraron pero en el conjunto de la valoración de ese apartado existían otros aspectos a favor de la empresa que recibió más puntos. Lo ideal hubiese sido que se hubieran podido juntar las dos ofertas, principalmente por lo que se comentó del cajero para pagar los impuestos, que incluso se ha planteado en una pregunta por la portavoz popular.*

*La Sra. López aclara que lo que le hubiera gustado tener por escrito son las condiciones que se ofrecían por la Agencia de Recaudación para el nuevo convenio, y así haber podido tener datos ciertos con los que comparar. Y se ha quejado siempre de ello, tanto cuando se aprobó el expediente de contratación, como cuando fue a comisión informativa. En cuanto al tema de la valoración de las ofertas, es cierto que al final es una valoración subjetiva. Aunque no ha tenido acceso a lo que es la oferta en su totalidad, no ha analizado la oferta minuciosamente, pero del extracto que figuraba en el acta sí le parecían importantes las mejoras que hacía una de las empresas, y desde su punto de vista, no creía que se hubieran valorado lo suficiente. Pero como bien dice la palabra es una valoración subjetiva. Quiere justificar con esas razones el motivo de su abstención, ya que no han participado en la elaboración del informe, no se le ha aclarado la situación de la Agencia y no están de acuerdo con la valoración subjetiva.*

## **Antecedentes**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 1 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación de los “Servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Lorquí”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.,

Mediante anuncios publicados en el DOUE, BOE, BORM y Perfil del Contratante se abrió el plazo para la presentación de ofertas, que concluía el 23 de enero de 2017.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó admitir las cuatro ofertas presentadas:

- GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.
- COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.
- ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.
- SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U.

A continuación se procedió en acto público a dar cuenta a los presentes de las ofertas admitidas y a la apertura de los sobres B, conteniendo todos ellos memorias sobre las mejoras ofertadas, acordando la Mesa realizar un examen detenido de las mismas durante los próximos días y una vez obtenida la puntuación volverse a reunir en acto público para dar cuenta de la misma y a continuación proceder a la apertura del sobre C (oferta económica).

La Mesa de Contratación volvió a reunirse en acto público el día 16 de febrero de 2017, extendiéndose el acta que copiada literalmente dice:

**“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA**

## **APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.**

*PRESIDENTA: D.ª Carmen Baños Ruiz. Concejala de Urbanismo.*

*VOCALES:*

*D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.*

*D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.*

*D. Salvador Meseguer Pérez. Tesorero Accidental.*

*D. Jesús Abenza Campuzano. Concejel de Participación Ciudadana.*

*SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.*

*En Lorquí, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.*

*Siendo las 12,35 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a dar conocimiento del resultado de la valoración de la documentación técnica (Sobre B) del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica.*

*En primer lugar se acuerda modificar el acta de la mesa de 27/01/17 en el sentido de que no asiste a la misma D. Jesús Abenza Campuzano, Concejel de Participación Ciudadana y no, como consta por error, el Sr. Alcalde.*

*Asisten al acto D. Arturo Mazario Martínez, en representación de Servicios de Colaboración Integral, S.L.U., D. Francisco Morales Ortín, en representación de Asesores Locales Consultoría, S.A., D. Rodrigo Álvarez Reinaldi, en representación de Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. y D.ª Esperanza Cano Carrillo en representación de Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.*

*Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de las mejoras técnicas propuestas por los licitadores, valoración dependiente de un juicio de valor (Cláusula 8.1 del PCAP), mediante la lectura del cuadro de puntuaciones que se transcribe a continuación y que le es entregado a los licitadores presentes. Dicho cuadro forma parte del informe de valoración, de fecha 08/02/17, elaborado por Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General, D.ª Carmen Gómez Ortega, Interventora Municipal y D. Salvador Meseguer Pérez, Tesorero Accidental, informe que es asumido y aprobado por unanimidad por los miembros de la mesa y que se anexa a este acta. Este informe es un resumen de los estudios realizados, que constan en el expediente, de las mejoras técnicas.*

*“RESUMEN DE LA PUNTUACION OBTENIDA POR LOS LICITADORES*

*POR LA DOCUMENTACION PRESENTADA SOBRE B*

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Metodología del trabajo</i> 20 puntos	<i>Medios materiales</i> 2 puntos	<i>Características funcionales del software</i> 9 puntos	<i>Características técnicas del software,</i> 6 puntos	<i>Certificados y seguridad.</i> 3 puntos	<i>Organización del trabajo, medios humanos y formación,</i> 9 puntos,	<b>TOTAL</b>
<i>GTT</i>	20 puntos	1,75 puntos	9 puntos	6 puntos	3 puntos	6 puntos	45,75
<i>SCI</i>	14 puntos	2 puntos	8 puntos	5 puntos	0,5 puntos	8 puntos	37,50
<i>CGI</i>	13 puntos	1 punto	8,5 puntos	5 puntos	1 punto	6,5 puntos	35
<i>AL</i>	10 puntos	1 punto	6 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	24

Una vez conocida por los licitadores la puntuación anterior, se procedió a la apertura de los SOBRES C (oferta económica), habiendo presentado los cuatro licitadores la siguiente oferta:

<b>Tipo fijo</b>	
<b>Importe fijo</b>	45.000 € más IVA
<b>Tipo variable</b>	
<b>Hasta un máximo de 162.828 € más IVA</b>	
<b>Recaudación voluntaria</b>	tres con cincuenta por ciento (3,50%)
<b>Recaudación ejecutiva</b>	once con cincuenta por ciento (11,50%)
<b>Inspección, comprobación limitada y procedimiento sancionador asociado</b>	y quince por ciento (15,00%)
<b>Gestión catastral</b>	Veinte por ciento (20,00%) con un mínimo de treinta y cinco euros (35,00€) por unidad urbana



**Gestión de multas (voluntaria y ejecutiva)**

Veinte por ciento (20,00%) más diez euros (10,00€) por boletín tramitado.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración dependientes de fórmulas, descritos en la cláusula 8.2 del PCAP, la puntuación obtenida por la oferta económica contenida en los Sobres C, es la siguiente:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA)</b>
<i>GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.U.</i>	<i>51 puntos</i>
<i>COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.</i>	<i>51 puntos</i>
<i>ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.</i>	<i>51 puntos</i>
<i>SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U.</i>	<i>51 puntos</i>

Lo que sumado a los puntos obtenidos por las mejoras técnicas ofertadas da el siguiente resultado total:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTOS SOBRE B MEJORAS</b>	<b>PUNTOS SOBRES C OF. ECON.</b>	<b>TOTAL</b>
<i>GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.U.</i>	<i>45,75</i>	<i>51</i>	<i>96,75</i>
<i>SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U.</i>	<i>37,50</i>	<i>51</i>	<i>88,50</i>
<i>COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.</i>	<i>35,00</i>	<i>51</i>	<i>86,00</i>
<i>ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.</i>	<i>24,00</i>	<i>51</i>	<i>75,00</i>

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, a la mercantil

**GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U**, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, siempre que presente la documentación exigida en el Pliego.

*No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico. “*

#### ANEXO AL ACTA

#### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**

*La Mesa de contratación en el procedimiento iniciado para contratar los servicios referidos anteriormente, tras examinar las ofertas presentadas por parte de las empresas interesadas en el mismo, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas elaborados para dicha contratación, manifiesta las siguientes consideraciones:*

*PRIMERO. - Que en relación con la documentación presentada en el sobre B (documentación mejoras técnicas) de la oferta presentada por la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGI) CON CIF: A81982225, se estiman las siguientes valoraciones:*

*a) Criterios de valoración dependientes de un juicio de valor:*

*1. Por la metodología del trabajo (descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo).*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello CGI, en su oferta presentada, refiere una metodología de trabajo a la hora de prestar los servicios objeto del contrato, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*CGI realizaría la puesta en marcha del servicio en el mes siguiente a la firma del contrato, pero no quedan claros los plazos de migración e implantación. Incluye la posible subrogación del personal que presta actualmente los servicios objeto del contrato (2 administrativos).*

*En relación a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, CGI cuenta con software TAO de T-Systems, sistema que es compatible con el sistema de información contable del Ayuntamiento de Lorquí, por lo que es fácil la conexión de ambos sistemas para compartir información,*

*pero no especifica si es compatible con el sistema informático de la empresa que actualmente desempeña el servicio tributario y de recaudación. Conexión con registro general de la entidad.*

*No hay desarrollo completo de la administración electrónica, pero tiene en cuenta la implantación de una oficina virtual.*

*Una vez finalizado el contrato CGI ofrece la cesión de las licencias de uso debiendo el Ayuntamiento asumir el coste de sus actualizaciones, aspecto que no es objeto de valoración pues el Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, puede optar por llevar a cabo una nueva licitación.*

*En su oferta hace continuas referencias al Ayuntamiento de Albox. En la cronología se hace referencia al año 2014. Se hace referencia al Tribunal Económico Municipal, no existiendo en Lorquí pues no es un municipio de gran población, aspectos que detallan que no se ha hecho un estudio en profundidad para presentar la memoria de trabajo, sino que se ha utilizado una memoria correspondiente a una oferta presentada en el municipio de Albox.*

*Considerando que las actuaciones más destacables a realizar en los servicios objeto del contrato se pueden dividir en: “voluntaria”, “ejecutiva”, “notificaciones”, “inspecciones tributarias”, “gestión catastral”, “embargos”, “atención al ciudadano”, “administración electrónica” y “gestión de multas”, CGI en la metodología del trabajo incluida en su oferta presentada las tiene en cuenta de forma suficientemente detallada todas ellas.*

### **13 PUNTOS**

*2. Por los medios materiales para la prestación del servicio (medios materiales, características funcionales del software, características técnicas del software, calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas, cumplimiento del esquema nacional de seguridad, nivel de independencia en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software, seguridad y certificados), hasta un máximo de 20 puntos*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello CGI, en su oferta presentada, refiere unos medios materiales para la prestación de dicho servicio, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*Ofrece medios materiales e informáticos suficientes, pero no incluye mobiliario, y se le otorga 1 punto.*

*El software incluido en la oferta presentada por CGI es suficiente y adecuado para la prestación de los servicios tributarios y de recaudación, además de poner en disposición del ayuntamiento otras herramientas de software, otorgándole 8,5 puntos.*

*CGI dispone de un centro de servidores con calificación TIER nivel 2, por lo que otorgamos 5 puntos.*

*Certificados presentados por CGI:*

*Certificado ISO 9001 de calidad, certificado ISO14001 de calidad y gestión ambiental, certificado ISO 27001 en materia de seguridad, certificado de auditoría externa en materia de protección de datos. No dispone de ENS ni ENI, y le otorgamos 1 punto.*

**15,50 PUNTOS**

*3. Por la organización del servicio y la idoneidad técnica del equipo de trabajo, los medios humanos aportados para la prestación del servicio, plan de formación del personal.*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello CGI, en su oferta presentada, detalla la organización del servicio a realizar y los medios humanos que va a aportar para ello, información de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*En relación a los medios humanos en la oferta presentada por CGI se considera: Incrementa el personal previsto en el pliego en un inspector tributario.*

*CGI contempla la opción de subrogar al personal que presta actualmente los servicios objeto del contrato (2 técnicos/administrativos) manteniendo las condiciones laborales que tienen actualmente.*

*Ofrece la posibilidad de organizar cursos en el ayuntamiento en atención al número de asistentes. No hay referencia al horario presencial, pero si al servicio de atención telefónica (de 8 a 20 horas) y atención telemática.*

**6,5 PUNTOS**

*SEGUNDO. - Que en relación con la documentación presentada en el sobre B (documentación mejoras técnicas) de la oferta presentada por la empresa ASESORES LOCALES DE CONSULTORIA, S.A. (AL) CIF: A92799568, se estiman las siguientes valoraciones:*

*a) Criterios de valoración dependientes de un juicio de valor:*

*1. Por la metodología del trabajo (descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo).*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello AL, en su oferta presentada, refiere una metodología de trabajo a la hora de prestar los servicios objeto del contrato, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*AL pondría en marcha el servicio tras adjudicación de la forma más rápida posible.*

*En relación a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, AL cuenta con software propio desarrollado para prestar los servicios objeto del contrato y especificaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.*

*AL establecer plazos de hasta 5 meses para enviar expedientes a gerencia y plazos de hasta 4 horas para resolver incidencias, lo cual parecen plazos excesivos*

*Considerando que las actuaciones más destacables a realizar en los servicios objeto del contrato se pueden dividir en: “voluntaria”, “ejecutiva”, “notificaciones”, “inspecciones tributarias”, “gestión catastral”, “embargos”, “atención al ciudadano” y “administración electrónica”, “gestión de multas”, AL en la metodología del trabajo incluida en su oferta presentada las tiene en cuenta de forma suficientemente detallada todas ellas, excepto en “administración electrónica”. Para este concepto AL no presenta metodología de trabajo, por lo cual no se especifica la posible relación a través de medios telemáticos entre la administración y el contribuyente.*

## **10 PUNTOS**

*2. Por los medios materiales para la prestación del servicio (medios materiales, características funcionales del software, características técnicas del software, calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas, cumplimiento del esquema nacional de seguridad, nivel de independencia en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software, seguridad y certificados).*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello AL, en su oferta presentada, refiere unos medios materiales para la prestación de dicho servicio, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*Ofrece medios materiales e informáticos suficientes, pero no incluye mobiliario, por lo que se le otorga un punto.*

*El software incluido en la oferta presentada por AL es suficiente y adecuado para la prestación de los servicios tributarios y de recaudación, si bien no desarrolla la implantación total de la administración electrónica, con excepción de la sede electrónica. , por lo que se le otorgan 8.5 puntos*

*AL describe la arquitectura de despliegue , distinguiendo entre CORE de gestión y Sistema de Gestión pero no detalla las características técnicas de su centro de servidores, por lo que no permite su valoración , por lo que se le otorgan 2 puntos .*

*Certificados presentados por AL:*

*Certificado ISO 9001 de calidad y gestión ambiental, certificado ISO 27001 en materia de seguridad, informe de auditoría en materia de seguridad de datos. Dispone certificado de conformidad al ENS de nivel básico (30/10/2015 hasta el 30/10/2018)) y nivel medio (19/10/2016 al 18/10/2018), por lo que se le otorgan 2 puntos*

**10 PUNTOS**

*3. Por la organización del servicio y la idoneidad técnica del equipo de trabajo, los medios humanos aportados para la prestación del servicio, plan de formación del personal.*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello AL, en su oferta presentada, detalla la organización del servicio a realizar y los medios humanos que va a aportar para ello, información de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*En relación a los medios humanos en la oferta presentada por AL se considera:*

*Propone un responsable del contrato, dos técnicos tributarios y establece la posibilidad de disponer de un auxiliar. No incluye la posibilidad de subrogación del personal que presta el servicio objeto del contrato en la actualidad.*

*En relación a la formación no ofrece ningún curso al personal del ayuntamiento y en relación al horario no incrementa el horario de atención presencial indicado en el pliego de condiciones, pero si prevé la atención telefónica y telemática.*

**3 PUNTOS**

*TERCERO. - Que en relación con la documentación presentada en el sobre B (documentación mejoras técnicas) de la oferta presentada por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) CON CIF: A81957367, se estiman las siguientes valoraciones:*

*a) Criterios de valoración dependientes de un juicio de valor:*

*1. Por la metodología del trabajo (descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo).*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello GTT, en su oferta presentada, refiere una metodología de trabajo a la hora de prestar los servicios objeto del contrato, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*GTT realizaría la migración de datos en 15 días desde la fecha de adjudicación del contrato, así como se compromete al compromiso de subrogar y mantener los contratos de trabajo del personal que presta actualmente los servicios objeto del contrato (2 administrativos). El arranque del servicio duraría entre 4 días mínimo y 15 días máximo. Se aprobaría un plan de trabajo de migración y parametrización.*

*En relación a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, GTT cuenta con software propio, denominado SIT-gtt. Este sistema es compatible con el sistema de información contable del Ayuntamiento de Lorquí, pero no especifica si es compatible con el sistema informático de la empresa que actualmente desempeña el servicio tributario y de recaudación. Conexión con registro general de la entidad.*

*Contempla en su oferta la administración electrónica que incluye la notificación electrónica que da al ciudadano la opción de ser notificado por esa vía. Posibilidad de expediente administrativo en formato íntegramente electrónico.*

*En este apartado GTT indica que está inscrita en el registro general de empresas de servicios postales por lo que el ayuntamiento puede optar usar sus servicios en este sentido. En el caso de trabajar con otra empresa de servicios postales se harán reclamaciones a dichas empresas transcurridos unos plazos establecidos sin cerrar remesas de notificaciones. Compromiso de plazo de notificación no superior a 9 semanas. Dispone de un procedimiento de comunicación vía sistemas seguros automatizados SICER para el envío de ficheros de intercambio con correos y recepción de resultados y acuses de recibo escaneados que se carga en la aplicación informática automáticamente.*

*En relación a la recaudación en periodo ejecutivo, se prevé la derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria en los embargos, así como la sucesión de deudas (transmisión mortis causa) y a afectación de las cuotas de urbanización.*

*Propone la calendarización de las actuaciones a realizar en el año 2017 mes a mes.*

*Propone la necesidad de aprobar un plan de inspección tributaria.*

*Considerando que las actuaciones más destacables a realizar en los servicios objeto del contrato se pueden dividir en: “voluntaria”, “ejecutiva”, “notificaciones”, “inspecciones tributarias”, “gestión catastral”, “embargos”, “atención al ciudadano” y “administración electrónica”, “gestión de multas”, GTT en la metodología del trabajo incluida en su oferta presentada las tiene en cuenta de forma suficientemente detallada todas ellas.*

**20 PUNTOS**

2. Por los medios materiales para la prestación del servicio (medios materiales, características funcionales del software, características técnicas del software, calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas, cumplimiento del esquema nacional de seguridad, nivel de independencia en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software, seguridad y certificados).

En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.

Para ello GTT, en su oferta presentada, refiere unos medios materiales para la prestación de dicho servicio, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:

Medios materiales, informáticos y telemáticos suficientes, ponen a disposición del ayuntamiento un vehículo, pero no ofrecen teléfonos fijos de oficina., por lo que se le otorgan 1,75 puntos

Desarrollan e implantan la administración electrónica, destacando así mismo que en las notificaciones dispone de un procedimiento de comunicación vía de sistemas seguros automatizados, por lo que se le otorgan 9 puntos.

GTT dispone de un centro de servidores con calificación TIER nivel 4.

Certificados presentados por GTT:

Certificado ISO 9001 de calidad, certificado ISO14001 de calidad y gestión ambiental, certificados de cumplimiento con ENI y ENS, certificado de auditoría externa en materia de protección de datos.

Se le otorgan 3 puntos

**19,75 PUNTOS**

3. Por la organización del servicio y la idoneidad técnica del equipo de trabajo, los medios humanos aportados para la prestación del servicio, plan de formación del personal.

En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.

Para ello GTT, en su oferta presentada, detalla la organización del servicio a realizar y los medios humanos que va a aportar para ello, información de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:

Ofrece un responsable del contrato y dos administrativos, adscritos al servicio, además del personal del CAT. Incluye la posibilidad de subrogación del personal que presta actualmente los servicios objeto del contrato.



*En relación a la formación ofrece al ayuntamiento cursos de formación sin coste, 4 cursos (100 horas) sin coste para el ayuntamiento, así como los gastos de matriculación de una persona, para cursos organizados por COSITAL, CEMCI, y ejemplares de libros patrocinados por GTT.*

*En cuanto al horario no hay incremento del horario presencial, aunque si incluye atención telefónica y telemática*

## **6 PUNTOS**

*CUARTO. - Que en relación con la documentación presentada en el sobre B (documentación mejoras técnicas) de la oferta presentada por la empresa SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL, S.L. (SCI) CON CIF: B96067400, se estiman las siguientes valoraciones:*

*a) Criterios de valoración dependientes de un juicio de valor:*

*1. Por la metodología del trabajo (descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo).*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello SCI, en su oferta presentada, refiere una metodología de trabajo a la hora de prestar los servicios objeto del contrato, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*SCI se compromete al compromiso de subrogar y mantener los contratos de trabajo del personal que presta actualmente los servicios objeto del contrato siempre y cuando el Ayuntamiento de Lorquí, a través de sus técnicos dé el visto bueno y cuenten con la cualificación adecuada (2 administrativos).*

*En relación a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, SCI cuenta con software denominado WINGTSQL (aplicación aytos). Este sistema es compatible con el sistema de información contable del Ayuntamiento de Lorquí, pero no especifica si es compatible con el sistema informático de la empresa que actualmente desempeña el servicio tributario y de recaudación.*

*No hay desarrollo completo de la administración electrónica, pero tiene en cuenta la implantación de una oficina virtual. Se hace referencia a la notificación electrónica, pero no concreta si se va a poner en funcionamiento y de qué forma.*

*SCI indica que es operador postal autorizado por el Ministerio de Fomento por lo que el ayuntamiento puede optar usar sus servicios en relación a las notificaciones.*

*SCI propone la aprobación de un plan de inspección tributaria.*

*En relación a la recaudación en periodo ejecutivo y los embargos, SCI tiene en cuenta la sucesión de deudas (transmisión mortis causa), actuaciones contra deudores en situación concursal y derivación de responsabilidad tras declarar fallido a un deudor.*

*Considerando que las actuaciones más destacables a realizar en los servicios objeto del contrato se pueden dividir en: “voluntaria”, “ejecutiva”, “notificaciones”, “inspecciones tributarias”, “gestión catastral”, “embargos”, “atención al ciudadano” y “administración electrónica”, “gestión de multas”, SCI en la metodología del trabajo incluida en su oferta presentada las tiene en cuenta de forma suficientemente detallada todas ellas.*

#### **14 PUNTOS**

*2. Por los medios materiales para la prestación del servicio (medios materiales, características funcionales del software, características técnicas del software, calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas, cumplimiento del esquema nacional de seguridad, nivel de independencia en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software, seguridad y certificados).*

*En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.*

*Para ello SCI, en su oferta presentada, refiere unos medios materiales para la prestación de dicho servicio, de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:*

*Es la oferta que mayor número de medios materiales e informáticos ofrece, destacando el cajero de pago y ofrece la mayor dotación de medios en la gestión catastral, otorgándole 2 puntos*

*Software y herramientas adecuadas y suficientes para la prestación del servicio, no obstante, no desarrolla la administración electrónica, con excepción de la sede electrónica, por lo que se le otorgan 8 puntos.*

*SCI dispone de un centro de servidores con calificación TIER nivel 2., por lo que se le otorgan 5 puntos*

*Certificados presentados por SCI:*

*Certificado ISO 9001 de calidad.*

*No dispone de certificado de auditoría en materia de protección de datos, ni de ENS ni ENI*

*Se le otorgan 0.5 puntos*

#### **15,5 PUNTOS**

3. Por la organización del servicio y la idoneidad técnica del equipo de trabajo, los medios humanos aportados para la prestación del servicio, plan de formación del personal.

En el pliego de condiciones técnicas se especifica el objeto del contrato y los servicios que se deben prestar por parte de la empresa adjudicataria del mismo, así como las cláusulas que tienen que ser cumplidas.

Para ello SCI, en su oferta presentada, detalla la organización del servicio a realizar y los medios humanos que va a aportar para ello, información de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés a la hora de realizar la valoración pertinente:

Es la oferta que ofrece mayor número de recursos humanos, incluyendo la posibilidad de subrogación del personal que actualmente presta el servicio objeto del contrato.

En cuanto a la formación dispone de cursos a favor del ayuntamiento, pero no son gratuitos.

En relación al horario, incrementa el horario presencial con respecto a lo indicado en el pliego de condiciones (sábados por la mañana en periodos de recaudación voluntaria). Ofrece atención al usuario de 8.45 a 19 horas y atención telemática.

### **8 PUNTOS**

Cabe señalar que, para la valoración de las cuatro ofertas presentadas, no solo se tiene en cuenta lo detallado en este informe, que es a grosso modo una simplificación y un intento de condensar toda la información que ha sido presentada por las empresas interesadas en prestar los servicios objeto de este contrato, sino que se ha tenido en cuenta toda la información de interés incluida en la documentación que dichas empresas han presentado al Ayuntamiento de Lorquí la cual ha sido analizada completa y concienzudamente con el propósito de emitir una valoración lo más ecuánime posible.

#### **RESUMEN DE LA PUNTUACION OBTENIDA POR LOS LICITADORES POR LA DOCUMENTACION PRESENTADA SOBRE B**

<b>Empresa licitadora</b>	<b>Metodología del trabajo 20 puntos</b>	<b>Medios materiales 2 puntos</b>	<b>Características funcionales del software 9 puntos</b>	<b>Características técnicas del software, 6 puntos</b>	<b>Certificados y seguridad. 3 puntos</b>	<b>Organización del trabajo, medios humanos y formación, 9 puntos,</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GTT</b>	<b>20 puntos</b>	<b>1,75 puntos</b>	<b>9 puntos</b>	<b>6 puntos</b>	<b>3 puntos</b>	<b>6 puntos</b>	<b>45,75</b>

<i>SCI</i>	<i>14 puntos</i>	<i>2 puntos</i>	<i>8 puntos</i>	<i>5 puntos</i>	<i>0,5 puntos</i>	<i>8 puntos</i>	<i>37,50</i>
<i>CGI</i>	<i>13 puntos</i>	<i>1 punto</i>	<i>8,5 puntos</i>	<i>5 puntos</i>	<i>1 punto</i>	<i>6,5 puntos</i>	<i>35</i>
<i>AL</i>	<i>10 puntos</i>	<i>1 punto</i>	<i>6 puntos</i>	<i>2 puntos</i>	<i>2 puntos</i>	<i>3 puntos</i>	<i>24</i>

*Lorquí, a 8 de febrero de 2017*

*Interventora Municipal*

*Tesorero Municipal*

*Fdo. Carmen Gomez Ortega*

*Fdo. Salvador Meseguer Pérez*

*Secretaria General.*

*Fdo. Laura Bastida Chacón”*

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Alcaldía, por delegación del Pleno de la Corporación realizada el 26 de enero de 2017, y tras ser dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda, por Resolución nº 129/2017, requerir a la mercantil Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisito previo a la adjudicación del contrato.

Requerida mediante correo electrónico enviado el 23 de febrero de 2017, la mercantil Gestión Tributaria Territorial, S.A.U, presenta el día 06/03/2017, con n.r.e. 983, la documentación exigida en la cláusula 11.2 del PCAP, constando entre estos documentos el aval bancario por importe de 41.565,60 € emitido por el Banco Popular Español.

Comprobado que la documentación presentada es correcta, **el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, ocho del Grupo Socialista y uno del concejal no adscrito, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ a la mercantil **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**, con CIF N° A-81957367, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, conforme a las mejoras ofertadas y al siguiente precio anual:

	<b>Tipo fijo</b>
<b>Importe fijo</b>	<i>45.000 € más IVA</i>
<b>Hasta un máximo de 162.828 € más IVA</b>	<b>Tipo variable</b>
<b>Recaudación voluntaria</b>	<i>tres con cincuenta por ciento (3,50%)</i>
<b>Recaudación ejecutiva</b>	<i>once con cincuenta por ciento (11,50%)</i>
<b>Inspección, comprobación limitada y procedimiento sancionador asociado</b>	<i>quince por ciento (15,00%)</i>
<b>Gestión catastral</b>	<i>Veinte por ciento (20,00%) con un mínimo de treinta y cinco euros (35,00€) por unidad urbana</i>
<b>Gestión de multas (voluntaria y ejecutiva)</b>	<i>Veinte por ciento (20,00%) más diez euros (10,00€) por boletín tramitado.</i>

**SEGUNDO.** El plazo de duración del contrato es de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos años, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del área de Intervención-Tesorería.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U. y al resto de licitadores, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, regulado en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de este acuerdo a todos los licitadores.

**CUARTO.-** Que se cite al adjudicatario para la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o en caso de que se interpusiera, el órgano competente para su resolución hubiera levantado la suspensión.

**QUINTO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante, BORM, BOE Y DOUE.

**SÉPTIMO.- CORRECCIÓN DE ERROR PLANTILLA DE PERSONAL 2017. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 13 de marzo de 2017, la portavoz socialista explica que cuando se aprobaron los presupuestos, que llevan el listado de la plantilla del personal del ayuntamiento, no aparecía en ese listado la plaza de*

operario de limpieza interino, aunque presupuestariamente sí consta, por lo que es necesario rectificar el error y que aparezca la plaza en el anexo de la plantilla de personal.

La portavoz popular, Sra. López, dice que el error está claro y entiende que es necesario rectificarlo y van a votar a favor aunque el Grupo Popular no estuviera en su día de acuerdo con el presupuesto municipal ni con algunos aspectos de la plantilla de personal.

Con fecha 1 de diciembre de 2016 se aprueban inicialmente los Presupuestos municipales para 2017, publicándose en el BORM el día 31/12/2016, donde se recoge la Plantilla de Personal para el año 2017.

No obstante se observa que en el apartado de funcionarios interinos, de la Plantilla de Personal para el año 2017, se ha omitido un operario/a de limpieza.

Es necesaria la rectificación, en el apartado de funcionarios interinos, de la Plantilla de Personal para el año 2017, para incluir un operario/a de limpieza, que por error se ha omitido.

Visto lo anterior, a propuesta del Concejal de Personal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad del número legal de miembros que lo compone, adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**Primero.-** Aprobar la rectificación de la Plantilla de Personal de 2017, quedando definitivamente de la siguiente manera:

#### PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2017

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	
Interventor/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Tesorero/a	1	A-A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Técnico de Gestión de Admón. General	2	A - A2	Admón. General	Gestión			
Administrativo	6	C - C1	Admon. General	Administrativa			

								1 vacante (promoción interna)
Auxiliar	3	C - C2	Admon. General	Auxiliar				1 vacante
Sargento Policía	1	A - A2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local			
Cabo Policía	3	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local			
Agente	19	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local			3 vacantes
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales				
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales				
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales				
Oficial de fontanería	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial		
Oficial de electricidad	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial		
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario		
Operario/a C. Varios	6	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario		
Operario/a limpieza	5	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario /a		3 vacantes
Arquitecto Técnico	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio			Vacante
Ingeniero Técn. Industrial	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio			
Ingeniero Civil	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior			Vacante
Trabajador/a Social	3	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio			1 vacante, jornada 50%
Psicólogo/a clínico	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior			
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar			
Delineante	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar			

### **B) FUNCIONARIOS INTERINOS**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Programa PAIN
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante. Jornada 50%
Operario/a de limpieza	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante
Auxiliar de Admon. General	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante

### **C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Operario/a de limpieza	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Titulado/a universitario	Obra / Servicio	

### **D) PERSONAL EVENTUAL**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Director/a Gabinete de Prensa y Comunicación	1	Titulado/a universitario	Carácter temporal	

Número total de plazas de funcionarios de carrera .....	63
Número total de plazas ocupadas por funcionarios interinos ....	4
Número total de personal temporal .....	3
Número total de personal eventual .....	1



**Segundo.-** Publicar la aprobación de la rectificación de la Plantilla de Personal para el año 2017 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL PARA APROBAR UNA MODIFICACION DEL ANEXO DE PERSONAL (CATALOGO DE PUESTOS) QUE SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CON OBJETO DE EQUIPARAR LAS RETRIBUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE LIMPIEZA DEL PERSONAL LABORAL A LAS CUANTIAS CORRESPONDIENTES A LOS PUESTOS DE IGUAL CATEGORIA PERTENECIENTES A FUNCIONARIOS. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 13 de marzo de 2017, la portavoz socialista explica que este punto trae causa de un escrito que presentan en el ayuntamiento dos trabajadoras de régimen laboral en el que consideran y ponen de manifiesto que su sueldo es inferior al de las funcionarias interinas del mismo servicio y de la misma categoría. Después de analizado su escrito, se hacen los estudios correspondientes y se advierte que efectivamente les corresponde las mismas retribuciones, independientemente de que sean interinas o laborales, puesto que así se recoge en los convenios colectivos que están vigentes en el ayuntamiento, desde antes de que ellas entraran a trabajar. Por ello se pide informe al responsable de recursos humanos para que explique lo que ha pasado e informa que en su día se calculó de forma errónea el salario a raíz de una confusión surgida de una interpretación que hizo de un convenio anterior. Con el acuerdo que se trae a pleno se va a reconocer que estas trabajadoras tienen derecho al mismo salario que un trabajador funcionario, independientemente de su condición de laboral. Este derecho solo se les puede reconocer desde hace un año, que es lo que permite la ley. No se les podría conceder con carácter retroactivo como por justicia les correspondería.*

*El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, entiende que se les deberá pagar los atrasos y la diferencia de sueldo de 2017, cantidad que asciende a 16.800 euros, por lo que en la partida presupuestaria que hay que rectificar, hay que aumentar esos 16.800 euros. Según la interventora hay suficiente crédito pero no entiende que si estaba cuadrada la cuenta de sueldos de dónde se va a sacar esa cantidad.*

*La portavoz socialista supone que habrá que hacer una transferencia de crédito, que cree que será, si es posible, desde el mismo capítulo de personal, de alguna baja del personal o de las plazas vacantes.*

*La portavoz popular, Sra. López, dice que hay un informe de la interventora que dice que hay suficiente crédito con cargo a dos partidas. En cuanto al fondo del asunto, es decir la equiparación de las retribuciones del personal laboral y el personal funcionario, está totalmente de acuerdo en que sería lo más justo. Sin embargo, en la actualidad no está esa justicia instaurada en ningún otro ayuntamiento, es decir, hay diferencias salariales entre el personal laboral y el personal funcionario desde que se dictó el decreto ley 8/2010. Su grupo ha estudiado detenidamente el expediente y entiende que, si bien el error de la parte del complemento de destino sí que está justificado, sin entrar a valorar los motivos que hacen que se cometa un error, en este caso las consecuencias son más graves que las del punto anterior, pero se trata de un error humano. Entiende que la parte del error sí está justificada, pero la parte del 5% de la reducción salarial que hubo en el 2010 no se puede aplicar en este momento a este personal y que no tiene nada que ver con el error. Por ello se van a abstener en este punto. Ya le ha comentado esta mañana a la secretaria, que ahora mismo no están permitidas las subidas salariales, solo las previstas en los Presupuestos Generales del Estado. De hecho en los presupuestos municipales está prevista una subida del 1% que todavía no se puede aplicar porque los presupuestos del Estado están prorrogados. Cree que ese 5% debería separarse del resto de conceptos y no se aplicaría. La subida del 5% no forma parte del error y entiende que no está fundamentado legalmente. No van a votar en contra pero se van a abstener.*

*El Sr. Alcalde le contesta que el convenio colectivo en su artículo 16 dice que los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del convenio serán retribuidos de la misma forma que el personal funcionario por lo tanto no se puede contravenir un convenio colectivo que se está aplicando.*

*La Sra. López dice que lo que no se puede contravenir es la ley. En el convenio de 2008 hay un artículo que dice salvo lo que afecta al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por eso ha dicho que le parece totalmente justo que retribuciones de un personal y otro sean iguales pero esa diferencia existe en todos los ayuntamientos desde 2010 porque la aplicación de la reducción del 5% que se aplicó por decreto ley del Gobierno de España se aplicaba de distinta forma si era personal laboral o personal funcionario. Y el error fue el aplicarlo de distinta forma y se vino arrastrando, y aún se mantiene en muchos ayuntamientos.*

*El Sr. Alcalde dice que van a aplicar la propuesta que se hace porque entienden que se debe cumplir el convenio colectivo y su artículo 16, al entender que hay que retribuir de igual forma al personal funcionario y al personal laboral*

#### **Antecedentes.**

D<sup>a</sup> Maria Dolores Lopez Cremades y D<sup>a</sup> Antonia Lopez Sanchez, presentan un escrito el 30 de enero de 2017(con n.re 420 y 421) en virtud del cual solicitan percibir las mismas retribuciones que el personal funcionario interino.

Respecto de dicha solicitud emite informe el Técnico de Personal y de Recursos Humanos, de fecha de 6 de marzo de 2017, en el que concluye:

*Puesto que las retribuciones han de ser las mismas , el funcionario que suscribe informa que aplicó erróneamente las diferentes retribuciones entre el puesto de trabajo de Operaria de Limpieza de carrera y Operaria de Limpieza laboral interina, confusión motivada por el contenido de los puntos nº 3 y 4 de la Modificación del Acuerdo Marco de 2008 y no rectificadas hasta la fecha, y procede regularizar los conceptos retributivos de las peticionarias , de manera que perciban el mismo importe del puesto de trabajo de Operaria de Limpieza funcionaria interina que actualmente viene percibiendo y desde el 30 de enero de 2016, fecha hasta la que puede retrotraerse conforme al art 59 del Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores*

En el expediente también consta informe de la Secretaria General de fecha de 6 de marzo de 2017, en el que se analizan los diferentes convenios colectivos aplicables al personal laboral desde el año 2009 y demás normativa, determinado que su aplicación ha supuesto una brecha intolerable en las retribuciones del personal funcionario y personal laboral, en los puestos de trabajo de Operario de Limpieza de igual categoría y pertenecientes al grupo C2. Añade que las interesadas tienen derecho a percibir la diferencia retributiva desde el 30 de enero de 2016, pues ha prescrito la acción, correspondiente a otros años en base al art 59 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. Y por último determina el procedimiento a seguir.

Consta en el expediente, informe de la Sra. Interventora respecto del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas de la adopción del acuerdo de equiparación de las retribuciones.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal de Personal, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones, cuatro del Grupo Popular y una del concejal no adscrito, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente una modificación del catálogo de puestos de trabajo, que figura como anexo de personal en el presupuesto del año 2017, con objeto de equiparar las retribuciones del personal funcionario y personal laboral, en la categoría correspondiente a Operario/a de Limpieza, debiéndose incrementar con las cantidades correspondientes al año 2016, (30 de enero de 2016, por no haber transcurrido más de un año desde que pudiera ejercerse la acción), cuyas cantidades aparecen reflejadas en el Anexo I.

**SEGUNDO:** Someterlo al trámite de información pública por un periodo de 15 días hábiles, mediante su publicación en el BORM, para la presentación de las alegaciones que correspondan. En el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo automáticamente debiendo publicarse en el BORM para su entrada en vigor.

**TERCERO.** Dar cuenta a los representantes sindicales de la modificación producida en las retribuciones de los puestos de trabajo del personal laboral, en la categoría de operario de limpieza (personal laboral) por aplicación errónea de la normativa de aplicación.

<b>NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS EN LA OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR S, E INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO.</b>
--

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13/03/17, la portavoz socialista explica que en el pleno de septiembre se aprobó el inicio de un procedimiento administrativo para la reparación de los vicios o defectos de las obras del Sector S por la mala ejecución, según se entiende por el Ayuntamiento. Se inició pues el procedimiento pero existía un plazo para su terminación de tres meses y por cuestiones del trabajo del día a día, se ha acumulado la tarea, y este plazo se ha pasado y por ello es necesario declarar la caducidad del expediente e iniciarlo de nuevo puesto que la acción no ha prescrito. Quizá deberían haberlo gestionado de otra manera, quizá, como dijeron los concejales de la oposición en la comisión informativa, se debería haber delegado en los servicios jurídicos pero no se hizo así. No se ha perdido la acción, pero se han perdido tres meses. Por ello se declara la caducidad y se vuelve a iniciar un nuevo expediente.*

*El concejal no adscrito dice que ya comentó el asunto en las comisiones informativas y espera que no vuelva a pasar.*

*La portavoz popular dice que el asunto es prioritario, que se deben destinar los recursos que sean necesarios. Planteó la posibilidad de que los servicios jurídicos, que de hecho habían informado cuál era el camino a seguir, participaran más en el asunto si era necesario. Espera que se actúe con la mayor celeridad y se continúe el trámite hasta su conclusión.*

*El Sr. Alcalde les contesta que se le prestará un especial interés.*

## **Antecedentes**

**El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29/09/2016 adopto, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** *Iniciar un procedimiento que tiene por objeto la determinación de la eventual responsabilidad por vicios/defectos en la obra de urbanización del Sector S, siendo los agentes intervinientes en la ejecución de la obra: UTE ECOCIVIL, ELECTROMUR GE, S.L, Y EMURTEL, S.A (la empresa contrista), técnico redactor del proyecto , director de la obra, y Coordinador de Seguridad y Salud, el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Enrique Lorente Martínez, y la empresa de control de calidad, Applus Construcción Técnica S.A,*

**SEGUNDO.** *Considerar inicialmente, determinadas las patologías y deficiencias de las obras de urbanización del Sector S, en base a los informes obrantes en el expediente (sin perjuicio de su determinación definitiva, a results del actual procedimiento), siendo los siguientes:*

*-Informe de la Oficina Técnica de fecha de 15 de julio de 2010, firmado por el Técnico Municipal D. JOSE Martín Escolar Pastor, y el técnico de obras Públicas. D, Jesus Recadero Martínez Martínez*

*-El estudio geotécnico realizado por la empresa AG SOIL firmado por los técnicos D. Antonio Alcántara Peyres, y Don Fernando Gutiérrez Abbad, de fecha de 9 de diciembre de 2011.*

*- El estudio realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesus Recadero Martínez Martínez (diciembre de 2012) estableciéndose como presupuesto la cantidad de 4.595.363,58 euros, y las actuaciones necesarias para su reparación.*

*De todos los informes indicados deberá facilitarse copia a los interesados en orden a permitir el acceso de documentación obrante en el expediente, el conocimiento del mismo y la presentación de las correspondientes alegaciones, si así se considera oportuno, por parte de los interesados en el procedimiento.*

**TERCERO.** *- Nombrar instructora del procedimiento a la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorqui, que deberá de llevar las actuaciones, y práctica de pruebas que considere oportunas en orden a justificar la resolución final que se adopte, y como Secretario del procedimiento al funcionario, D. Jesus David García Sánchez.*

**CUARTO:** *Notificar a los interesados concediéndoles un plazo de de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, o plantear la recusación de la Sra. Instructora y del Sr. Secretario con expresa indicación, de que el presente acuerdo es un acto tramite, contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de que contra el acuerdo de resolución definitiva, puedan interponerse los recursos que procedan*

**Respecto de dicho procedimiento, se ha emitido informe por la Sr. Secretaria, ( de fecha de 14 de febrero de 2017) el cual consta en expediente y cuyo contenido se reproduce, en lo que interesa :**

*///.En cumplimiento del indicado acuerdo, se procedió a practicar las correspondientes notificaciones los interesados, con las fechas que se indican a continuación:*

*A la mercantil UTE ECOVICIL ELCTROMUR GE S-L , EMURTEL SA, con fecha de 21/10/2016, y una vez practicada presenta un escrito de alegaciones con fecha de 9 de noviembre de 2016, y n.r.e 4533.*

*A D. Enrique Lorente Martínez, con fecha de 20/10/2016, y una vez practicada presenta un escrito de alegaciones con fecha de 8 de noviembre de 2016, y n.r.e 4497*

A la mercantil APPLUS CONSTRUCCION TECNICA S.A, con fecha de 7/11/2016, y una vez practicada presenta un escrito de alegaciones con fecha 21 de noviembre de 2016, y n.r.e 4689

En dicho expediente se me nombra como instructora del mismo, no habiendo podido llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que lleva consigo, por los siguientes motivos que explico a continuación: la necesidad de cumplir con la elaboración de los pliegos de condiciones administrativas de los procedimientos de licitación de los servicios de colaboración en la recaudación de los tributos y otros ingresos municipales, la elaboración del pliego de condiciones administrativas del contrato mixto de suministro de energía eléctrica, mantenimiento y conservación , con garantía total del alumbrado público exterior, tramitación y elaboración los pliegos del contrato de servicios de conserjes, mantenimiento y conservación de los colegios, tramitación y elaboración de los pliegos del contrato de Dirección de las piscinas municipales, impartición del curso sobre la Ley 39/2015 y 40/2015, al personal del Ayuntamiento , emisión de informes en materia de licencias urbanísticas(13 expedientes)y de licencias de actividad ( 8 expedientes ), elaboración de los pliegos de condiciones administrativas para llevar a cabo la licitación del contrato de recogida de residuos sólidos, pendiente de tramitar su licitación,

### **1.2. Consecuencias de haber transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento de eventual responsabilidad por las obras del Sector S.**

En cuanto al plazo máximo para tramitar y resolver el presente procedimiento, es de tres meses, ya que la Disposición Final Tercera del TRLCSP, establece que los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente por los de la Ley 30/92, (en similares términos se pronunciaba la Disposición Final 8 de la LCSP. Por ello de conformidad con lo previsto en el apartado primero del Disposición Final 3 del TRLCSP, resulta de plena aplicación los plazos previstos en el art 42 de la ley 30/92 de modo que como señala el art 42 .3 el plazo para resolver el referido expediente será de tres meses, ya que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen un plazo máximo, este será de tres meses. (La vigente Ley 39/2015, en su art 22 también establece el plazo máximo de tres meses)

Así mismo, ante la falta de resolución expresa en el plazo de tres meses, (pues el procedimiento se inició el 29/09/2016, y a fecha de hoy 14 de febrero de 2017, han transcurrido los tres meses) ello determina la necesidad de que el órgano competente declare de manera expresa la caducidad del mismo, en virtud de lo establecido en el art 44.2 de la Ley 30/92 , con los efectos previsto en el art 92( con similares términos el art 25 de la ley 39/2015,el cual remite al art 95) y, en consecuencia, si la acción no ha prescrito, el reinicio del expediente por una eventual responsabilidad por vicios ocultos.

### **1.3. Posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento por no haber prescrito la acción y legislación aplicable.**

El art 148 del Real Decreto legislativo 2/2000 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en sucesivas leyes sobre contratación ( el art 219 de la LCSP y el art. 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) ,determinaba que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción. Añadiendo que, transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Para que surja la responsabilidad del contratista se tiene que dar una serie de requisitos:

— Que se produzca la ruina del edificio.

- *Que la ruina se deba a vicios ocultos de la construcción.*
- *Que se deba al incumplimiento del contrato por parte del contratista.*

*Que la ruina se manifieste durante el plazo de 15 años a contar desde la recepción.*

*Por consiguiente, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que quede acreditado que se cumplen los requisitos establecidos en el citado precepto, para proceder a reclamar las responsabilidades por vicios ocultos. En cuanto al concepto de ruina, como sabemos, se trata de un concepto jurídico indeterminado, que se ha ido desarrollando jurisprudencialmente.*

*Haciendo un resumen del desarrollo doctrinal y jurisprudencial del concepto, podemos distinguir los siguientes tipos de ruina:*

- 1. La ruina en su sentido estricto, esto es, que la obra quede destruida.*
- 2. Que sufra vicios constructivos graves que entrañan una ruina potencial que haga temer por su pérdida futura.*
- 3. Que tenga defectos o vicios que afecten a elementos esenciales de la construcción excediendo de las imperfecciones corrientes. Por ejemplo, como señala la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación los «vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales...».*
- 4. Que adolezca de vicios que la hagan inútil para la finalidad que le es propia, esto es, la llamada ruina funcional.*
- 5. La denominada ruina económica, que es aquella en la que el importe de la reparación supera el 50% del valor real de la construcción. En este sentido se reconoce por la STS de 13 de junio de 2000 que confirma la sentencia recurrida en la que «(...) se reconocía la situación de arruinamiento de dichas obras, al ser necesario un importe de reparación superior al cincuenta por ciento del valor real en aquel momento, y ante los defectos estructurales que desde el inicio adolecía de la edificación, lo que implicó que, por parte de la Diputación Provincial, se interesase el rescimiento de gastos y perjuicios producidos como consecuencia de la defectuosa realización de la obra(...)».*

*Por otra parte, es necesario acreditar que esta ruina se debe a vicios o defectos ocultos. Según la doctrina civil, vicios o defectos ocultos son aquellos que no se encuentran a la vista y que no son manifiestos. Por ello, realmente en la mayoría de los casos que se encuentran en la Jurisprudencia, la ruina de las obras se produce no por vicios de la construcción, sino por vicios del suelo o del proyecto. Así, por ejemplo, son habituales las construcciones que se arruinan porque el informe geotécnico no ha detectado las condiciones reales del suelo y, por lo tanto, no se han adoptado las soluciones constructivas adecuadas. También son bastante frecuentes los problemas de ruina por errores en los cálculos contenidos en el proyecto.*

*Como decimos, es más difícil una ruina por motivos exclusivos de su ejecución. Pero sí que hay un supuesto habitual, que es la utilización de materiales o productos de construcción de baja calidad; supuesto en el que la responsabilidad es del constructor, sin perjuicio de que, si esta utilización ha sido involuntaria, pueda repetirse contra el suministrador de los materiales y productos. También pueden producirse vicios en la construcción derivados de la impericia o de la falta de capacidad técnica de las personas encargadas de la ejecución.*

*Este aspecto tiene gran importancia, porque, a la hora de exigir responsabilidades al contratista, habrá que tener muy claro que la responsabilidad es del constructor; ya que, en otro caso, habrá de dirigirse la acción de responsabilidad contra otro de los agentes que ha intervenido, como puede ser el autor del proyecto o el del proyecto geotécnico, de ahí la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento que permita determinar, si procede, la eventual responsabilidad de los agentes intervinientes. En estos supuestos será una labor ardua, por la participación de los distintos actores en el proceso constructivo, que hace que a veces sea difícil determinar quién es el responsable de la ruina de la obra y es por ello que cuando no es posible la determinación del cuanto de responsabilidad que cabe a cada uno de los partícipes en las obras, ha de declararse la responsabilidad solidaria de todos ellos, que han contribuido a los*

*defectos funcionales o ruina de la obra, y respecto de los cuales no sea posible cuantificar el grado de contribución al daño*

*Hay dos sentencias muy ilustrativas, que respaldan la actuación del Ayuntamiento, en orden a llevar a cabo la tramitación un procedimiento para la determinación de la responsabilidad por los daños producidos en la obra de urbanización del Sector S:*

***- la Sentencia del TSJ de Castilla y León de Burgos, nº 17/2008 de 11 de enero de 2008 y la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera de lo contencioso –administrativo, Sección 4, de 11 de mayo de 2006,)***

*La primera de ellas pone de manifiesto que el hecho de que se tramite un procedimiento de depuración de responsabilidades, nada impide que se exija a la empresa contratista (que ha ejecutado materialmente las obras), la realización de las obras necesarias para conseguir la adecuada utilización, sin que de ello pueda derivarse consecuencia alguna en torno a su posible responsabilidad en los daños de la obra.*

*No es posible desconocer las circunstancias concurrentes como son las de la situación creada por las deficiencias de la obra pública cuya construcción adolece de defectos que la hacen inservible para prestar el servicio que de ella se demanda. En esta tesitura la Administración puede adoptar las medidas precisas para buscar una solución lo más rápida posible y que sea útil para el interés general, y así disponiendo de un informe que explica las causas de lo ocurrido y la soluciones posibles para resolver la situación de crisis creada, es posible requerir a la empresa adjudicataria de las obras y responsable de su ejecución que lleve a cabo lo necesario para corregir las deficiencias de la obra, sin perjuicio de dejar claro que esta decisión no prejuzga las responsabilidades que de la situación creada pudiera derivar para cuantos participaron en la planificación, proyecto, dirección y ejecución de la obra, siendo la finalidad última el que la obra pueda ser utilizada con la seguridad necesaria para preservar el interés general, habiéndose puesto de manifiesto las deficiencias de la obra desde el 15 de julio de 2010, por lo que dichos daños no se derivan del desgaste lógico de los elementos constructivos, siendo determinados más específicamente, en el informe de fecha de 9 de diciembre de 2011, y en el estudio y valoración de las patologías de las obras realizado por el ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Jesus Recadero Martínez Martínez, el cual incluye soluciones para llevar a cabo la reparación de los daños determinados, incluso su valoración ascendiendo a la cantidad de 4.595.363,58 ( de fecha de diciembre de 2012)*

*Hay que hacer hincapié en que con la entrega de la obra no queda extinguida, en su totalidad, la responsabilidad del contratista derivado de su actuación. Transcurrido el plazo de garantía, durante el que tiene que realizar las labores de conservación y que se ha fijado en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá entrar en juego la imputación por vicios ocultos. Con fecha de 15 de julio de 2009, se firma el acta de recepción provisional y positiva de las obras de urbanización comenzando desde esa fecha el plazo de garantía previsto en el contrato. El 15 de julio de 2010 se elabora un informe por la Oficina Técnica donde se ponen de manifiesto las deficiencias de las obras de urbanización, y en base al mismo se dicta la Resolución de Alcaldía nº 1057/2010 de 2 de agosto, y en virtud de la misma se requiere a la mercantil UTE ECOCIVIL ELECTORMUR GE,S.L, Y EMURTEL S.A que proceda a la reparación de las deficiencias observadas en el Sector S. Con fecha de 20 de marzo de 2012, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 256/2012, por la que se acuerda no devolver al adjudicatario la garantía constituida por las obras de urbanización del sector S, hasta que no subsane las deficiencias o acredite fehacientemente, que las citadas deficiencias no eran debidas a una ejecución defectuosa de las obras, y por tanto no imputables al contratista.*

*La empresa adjudicataria de las obras, no ha realizado actuación alguna en orden a realizar actuaciones de subsanación de las deficiencias ni acredita de forma fehaciente que las citadas deficiencias no eran debidas a una ejecución defectuosa de las obras, No obstante con fecha de **9 de mayo de 2016**, D. Daniel Muñoz Gomez, actuando en nombre y representación del la UTE ECOCIVIL ELECTORMUR GE,S.L, Y EMURTEL S.A, presenta un escrito al que acompaña un estudio para acreditar que las deficiencias no son debidas a una ejecución defectuosa de las obras y por tanto no imputables al contratista. El informe es realizado por D. Roque Murcia Crespo, (Ingeniero de Obras Publicas y D. Pedro Luis García Martínez (Licenciado en Ciencias Geológicas), visado con fecha de 26/11/2013, en el que se analizan la posibles causas del origen de los daños y posibles soluciones de reparación, por lo que se pone de manifiesto, la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento de determinación de responsabilidad de los daños, y que se ordene llevar a cabo la reparación de los mismos, como actuación que garantice que las obras de urbanización puedan ser destinadas al interés general.*

### **1.3.1. Plazo para ejercicio de la acción.**

*La responsabilidad por vicios ocultos tiene un alcance de quince años. Ahora bien este plazo es un plazo de garantía y no de prescripción de acciones, siendo necesario determinar cuál es el plazo para ejercitar la acción de responsabilidad, el cual comienza desde que se tuvo conocimiento de la aparición de los vicios ruinógenos, prescribiendo en el plazo de dos años desde que se produzcan los daños, en base al art 18 de la ley de Ordenación de la Edificación La jurisprudencia se ha referido a la problemática de la prescripción de la acción de reclamación de daños en las obras, distinguiendo que los daños sean permanentes o continuados, y así en estos supuestos cuando el daño se agrava día a día de manera prolongada en el tiempo, sin solución de continuidad, el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad no empieza a computarse, hasta que se agoten los efectos lesivos, pudiendo considerar que las deficiencias y patologías de la obra de urbanización son continuados, como así se pone de manifiesto en los diversos informes técnicos obrantes en el expediente*

**Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes**

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. Declarar la caducidad del** procedimiento iniciado con fecha de 29/09/2016, que tenía por objeto la determinación de la eventual responsabilidad por vicios/defectos en la obra de urbanización del Sector S, siendo los agentes intervinientes en la ejecución de la obra: UTE ECOCIVIL, ELECTROMURGE, S.L, Y EMURTEL, S.A (la empresa contrista), técnico redactor del proyecto , director de la obra, y Coordinador de Seguridad y Salud, el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Enrique Lorente Martínez, y la empresa de control de calidad, Applus Construcción Técnica S.A, por haber transcurrido más de tres meses desde su inicio y no haberse dictado resolución expresa, acordando, en consecuencia, el archivo del mismo.

**SEGUNDO.** Iniciar un nuevo procedimiento que tiene por objeto la determinación de la eventual responsabilidad por vicios/defectos en la obra de urbanización del Sector S, siendo los agentes intervinientes en la ejecución de la obra: UTE ECOCIVIL, ELECTROMURGE, S.L, Y EMURTEL, S.A (la empresa contrista), técnico redactor del proyecto , director de la obra, y Coordinador de Seguridad y Salud, el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. Enrique Lorente Martínez, y la empresa de control de calidad, Applus Construcción Técnica S.A,

**TERCERO** Considerar inicialmente, determinadas las patologías y deficiencias de las obras de urbanización del Sector S, en base a los informes obrantes en el expediente (sin perjuicio de su determinación definitiva, a resultas del actual procedimiento), siendo los siguientes:

-Informe de la Oficina Técnica de fecha de 15 de julio de 2010, firmado por el Técnico Municipal D. JOSE Martin Escolar Pastor, y el técnico de obras Públicas. D, Jesus Recadero Martínez Martínez

-El estudio geotécnico realizado por la empresa AG SOIL firmado por los técnicos D. Antonio Alcántara Peyres, y Don Fernando Gutiérrez Abbad, de fecha de 9 de diciembre de 2011.

- El estudio realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesus Recadero Martínez Martínez (diciembre de 2012) estableciéndose como presupuesto la cantidad de 4.595.363,58 euros, y las actuaciones necesarias para su reparación.

De todos los informes indicados deberá facilitarse copia a los interesados en orden a permitir el acceso de documentación obrante en el expediente, el conocimiento del mismo y la presentación de las correspondientes alegaciones, si así se considera oportuno, por parte de los interesados en el procedimiento.



**CUARTO.** - Nombrar instructora del procedimiento a la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, que deberá de llevar las actuaciones, y práctica de pruebas que considere oportunas en orden a justificar la resolución final que se adopte, y como Secretario del procedimiento al funcionario, D. Jesus David García Sánchez.

**QUINTO:** Notificar a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones, o plantear la recusación de la Sra. Instructora y del Sr. Secretario con expresa indicación, de que el presente acuerdo es un acto trámite, contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de que, contra el acuerdo de resolución definitiva, puedan interponerse los recursos que procedan.

**DÉCIMO.- ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, la portavoz socialista, Sra. Baños, explica que la ordenanza tiene por objeto la rehabilitación de las fachadas, de la parte estética de las viviendas, porque entienden que es una prioridad dado que existen algunas zonas en el municipio que están bastante deterioradas por el paso del tiempo y que una ayuda municipal para su arreglo puede ser una manera de incentivar estas rehabilitaciones. Aprovechando la ordenanza se ha querido también introducir otro tipo de ayudas referentes a los pequeños arreglos interiores, que acompañarán al arreglo de la fachada. También se recogen ayudas para la accesibilidad. Se estaban dando ayudas para accesibilidad desde la Comunidad Autónoma, pero se suspendieron. Es interesante este tipo de ayuda de accesibilidad porque a determinadas edades, por ejemplo, es conveniente cambiar la bañera por pie de ducha, hacer las puertas un poco más anchas, etc. Para ese tipo de actuaciones, también están previstas ayudas en las ordenanza.*

*En cuanto al ámbito de la ordenanza, si bien en un principio habían pensado delimitarlo a la zona más antigua, se ha extendido a todo el municipio. Cuando se convoquen las ayudas, se establecerán los plazos, los requisitos están recogidos en la ordenanza. En la partida presupuestaria existe una dotación de 10.000 €. La idea es ir concediendo las ayudas por orden de entrada y cuando se acabe la partida, habrá que esperar al año siguiente al nuevo presupuesto. Si la partida se acaba será buena señal porque querrá decir que se está dejando el pueblo más bonito.*

*El concejal no adscrito dice que ojalá la ayuda se quede pequeña porque sería buena señal y que cada año se pueda incrementar la partida de estas ayudas.*

*El Sr. Alcalde le contesta que está claro que si realmente hay demanda de los vecinos, la partida se irá incrementando cada año.*

*La portavoz popular, Sra. López, dice que siente traer a pleno tantas dudas o consideraciones pero no tuvo tiempo de estudiarlo para las comisiones informativas. Esta mañana ha venido a consultar con la secretaria, pero ha continuado estudiando la ordenanza y ha visto otras cuestiones que cree que son importantes y se tienen que aclarar, al menos para poder votar en consecuencia. Sobre la redacción entiende que habría que cambiar dos o tres cosillas. Así en el objeto, en el artículo uno, habla de las actuaciones de rehabilitación e incluye adecuaciones estructurales, funcionales y de habitabilidad, sin embargo cuando las especifica en el artículo 4 la adecuación estructural la elimina e imagina que será porque no es objeto de la ordenanza y cree que debería aclararse. En el anexo I donde se especifican de forma más concretas las actuaciones, no encuentra la relación con los artículos. Entiende que debería haber una conexión entre el anexo y la ordenanza. En cuanto al contenido en si de la ordenanza, ha observado que no se establece ningún requisito económico para ser beneficiario de la subvención, con lo cual cualquier persona, independientemente de sus ingresos, puede acceder a este tipo de ayuda y no le parece lo más justo. Cree que se debería poner un tope de ingresos para poder acceder a las ayudas. Tampoco se dice nada en la ordenanza si debe ser vivienda habitual o no, porque podría darse el caso de que alguien arregle una segunda vivienda para ponerla en alquiler, con lo que se estaría beneficiando que alguien hiciera un negocio con esa ordenanza. Por otro lado se excluyen, y ya lo comentó en la comisión, las viviendas que están fuera de ordenación o fuera de norma. En la aclaración que ha recibido le comentan*

*que es una cláusula obligatoria porque no se puede incumplir la normativa urbanística, pero la normativa urbanística permite determinadas actuaciones en este tipo de viviendas fuera de ordenación o fuera de norma. Se pueden hacer actuaciones en cumplimiento de los deberes de conservación como se establece en el art. 112 en relación con el 110, con lo cual entiende que no deberían estar excluidas todas estas viviendas de forma genérica. Se debería especificar si se trata de viviendas que tienen expediente sancionador, orden de demolición, es decir buscar otra forma de acotar, porque puede ser que haya viviendas de las que más requieran esa adecuación de la fachada y que estén fuera de ordenación simplemente por un retranqueo de treinta o cuarenta centímetros o porque cuando se construyó el número de plantas era dos y ahora es uno o viceversa. Tampoco le parece justo que la concesión de la subvención se haga por orden de entrada de la solicitud. Cree que se podría buscar algún criterio, aunque fuese más subjetivo, que buscase más al interés general.*

*En cuanto al párrafo que dice que el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad, podría hacer actuaciones integrales en áreas concretas, se ha incluido en el artículo 10 que habla de las ayudas para dar cumplimiento al decreto sobre accesibilidad, y entiende que ahí no debe aparecer sino en una parte más genérica.*

*Por otro lado se debería dar más homogeneidad a la ordenanza en su redacción, porque hay unos artículos que tienen nombre y otros no. Tampoco le quedaba muy claro el tema del visto bueno, porque habla del visto bueno del ayuntamiento, del visto bueno de la rehabilitación y del visto bueno definitivo. Tres vistos bueno y no le queda clara, a lo largo de la ordenanza, la distinción entre unos y otros.*

*También se dice en el artículo 16 “previa autorización razonada” y entiende que debería poner previa solicitud. La Sra. López piensa que todas estas observaciones las debería haber traído a las comisiones informativas, pero no dispuso del tiempo necesario. Desde su punto de vista se podría dejar sobre la mesa la ordenanza y concretar o aclarar ese tipo de cuestiones, comprometiéndose a trabajarla más y colaborar en su revisión. Están de acuerdo en el fondo de la ordenanza, pero tal y como está redactada tiene carencias y se podría mejorar dándole otra vuelta y siente mucho no poder haberlo hecho para la comisión.*

*El Sr. Alcalde le contesta que no sabe si la portavoz socialista le querrá hacer alguna apreciación, pero no van a dejar la ordenanza sobre la mesa porque entiende que está claro el fondo de la misma y en el coinciden todos. El objetivo principal de la ordenanza es la rehabilitación de las fachadas y embellecer el municipio y ya que se hacía se aprovechaba para hacer pequeñas actuaciones, como poner una rampa o cambiar una bañera por una ducha. Entiende que debe ser para todo el mundo porque el problema se da en todo el municipio. También se quería dejar abierta la posibilidad de que el ayuntamiento pudiera promover, en el caso que hubiera más dinero o no se gastara el que hay, ciertas zonas que hay en el centro del pueblo donde interesa que se arreglen las fachadas. La condición fundamental para hacer el resto de obras es que la fachada de la vivienda esté bien, el objeto principal de la ordenanza es el embellecimiento del pueblo. El espíritu de lo que se pretende está recogido en la ordenanza aunque quizá se podrían especificar más aspectos pero van a empezar a funcionar con ella y si se puede, introducir en las bases de la subvención alguna aclaración. No lo van a dejar encima de la mesa.*

*La portavoz popular indica que hay aspectos como es el que no se requiera ningún requisito económico que no comparte.*

*El Sr. Alcalde le responde que es una decisión política que han tomado porque entienden que todo el mundo tiene derecho.*

*La Sra. López dice que al final están hablando de dinero de los vecinos.*

*El Sr. Alcalde contesta que es dinero público pero lo que se intenta es promover el arreglo de una fachada de una calle concreta, para embellecer el pueblo, no lo puedes negar por la condición económica del propietario. El planteamiento es embellecer el pueblo sin tener en cuenta la gente que viva en la vivienda en cuestión.*

*La Sra. López dice que precisamente por esa razón se debería concretar las zonas donde optar a la ayuda como se estuvo hablando en la comisión informativa. Repite la cuestión de la situación de las viviendas fuera de ordenación. Cree que no se debería tener tanta prisa en aprobar la ordenanza cuando tanto se ha esperado y que se traiga al próximo pleno la ordenanza con la mejora de todos esos aspectos. Si hubiera tenido tiempo hubiera hecho todas estas aportaciones el lunes en las comisiones informativas pero no ha podido ser y si se recogieran, quizá, votarían a favor, pero tal y como está redactada no pueden hacerlo.*

Examinado el Proyecto de Ordenanza para el fomento de la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Visto que el expediente se ajusta al procedimiento legal señalado en el informe de Secretaría de fecha 7 de marzo sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Considerando que la Corporación tiene atribuida la potestad para dictar reglamentos y ordenanzas en el ámbito de sus competencias, y que la ordenanza tiene la finalidad de regular el procedimiento y régimen de concesión de las subvenciones que otorgará este Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, ocho del Grupo Socialista y uno del concejal no adscrito, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza para el fomento de la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí. (Anexo II)

**SEGUNDO.-** Someter la Ordenanza a un período de información pública dando audiencia a los interesados, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. Si durante el indicado plazo no se produjeran alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

**DECIMOPRIMERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR EL PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGIA. ACUERDOS A TOMAR.**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13/03/16, el Sr. Alcalde explica que el Pacto de los Alcaldes es una iniciativa europea que invita a los municipios y a las ciudades a reducir la emisión de CO2. El Ayuntamiento de Lorquí se adhirió a este pacto en 2011 y esa adhesión comportaba el compromiso de realizar un plan de acción sobre energía sostenible. Ese plan de energía sostenible no se presentó. El compromiso era reducir hasta el 2020 el 20 % de las emisiones de CO2. En el año 2015, junto al Pacto de los Alcaldes para el clima y la energía, que es el que se solicita ahora nueva adhesión, se hizo una nueva propuesta para reducir las emisiones de CO2 hasta el año 2030 y le comentaron que convenía adherirse al nuevo plan puesto que el anterior llevaba mucho trabajo y el 2020 ya estaba aquí. Y eso es lo que trae a pleno, la nueva adhesión al nuevo programa para la reducción del CO2 de cara al año 2030. Se dejaría de estar en el programa del 2020 y se contaría con dos años para presentar el plan de acción para el clima y la energía sostenible en el que habría que exponer qué objetivos se plantea el Ayuntamiento de Lorquí y qué actividades va a realizar para conseguir la reducción de CO2 hasta el año 2030.*

*El concejal no adscrito, Sr. Pérez, pregunta si los compromisos que debe adoptar el Ayuntamiento, como el inventario de emisiones, etc, tiene algún coste económico.*

*El Sr. Alcalde responde que son programas y planes que el Ayuntamiento no tiene capacidad económica para hacerlo, por lo que hay que ver tanto el inventario como el plan de acción para el clima y la energía sostenible. Se está barajando la posibilidad de hacerlo a través de alguna empresa especializada porque se trata de un trabajo complicado. Pero el compromiso hay que adoptarlo porque no se puede perder este motor, hay que impulsar desde todos los ayuntamientos la lucha contra el cambio climático. Es cierto que va a suponer un cargo pero hay que hacerlo, incluso estaba presupuestado.*

*La portavoz popular dice que su grupo apoya la adhesión a este pacto pero entiende que si a este tipo de actuaciones no se le hace un seguimiento y una cobertura no servirá de nada, se queda en papel y queda muy bonito. En la comisión informativa se comentó que se han hecho actuaciones y es cierto porque todas las que se hicieron en el plan E, conllevaban reducción de emisiones y de hecho la Dirección General de la que dependía el plan dio un certificado. Se trata de continuar en esa línea. Entiende que todas las actuaciones que se hagan, todas las obras, en las que se ha cambiado el alumbrado o se va a cambiar, suponen una reducción de emisiones. Repite que si el Ayuntamiento se adhiere a algo hay que estar un poco más pendientes del asunto y hacerle un mayor seguimiento.*

*El Sr. Alcalde dice que todas esas actuaciones que ya se han hecho no venían recogidas en un plan, es decir, se han hecho actuaciones pero no venían concretadas en un plan marco encaminado a alcanzar unos objetivos. Habrá que recoger en este nuevo plan, no sólo lo que se prevé hacer para reducir las emisiones sino también lo que ya se ha hecho.*

El cambio climático ya es una realidad y es uno de los mayores retos de nuestra era que requiere una acción y cooperación inmediatas entre las autoridades locales, regionales y nacionales de todo el mundo.

Las autoridades locales desempeñan un papel clave en la transición energética y la lucha contra el cambio climático, ya que gobiernan más cerca de la ciudadanía. Comparten con los gobiernos regionales y nacionales la responsabilidad de luchar contra el cambio climático y están dispuestas a actuar independientemente de los compromisos que asuman otras partes. Las autoridades locales y regionales de cualquier situación socioeconómica o ubicación geográfica encabezan la lucha por reducir la vulnerabilidad de su territorio frente a las diferentes consecuencias del cambio climático. Aunque ya se han emprendido acciones para reducir las emisiones, la adaptación continúa siendo un complemento a la mitigación necesario e indispensable.

La adaptación al cambio climático y la mitigación al mismo aportan numerosas ventajas al medio ambiente, la sociedad y la economía. Al abordarlas de forma conjunta, se abren nuevas oportunidades para promover el desarrollo local sostenible. Esto incluye la creación de comunidades inclusivas, resistentes al cambio climático y energéticamente eficientes; la mejora de la calidad de vida; el fomento de la inversión y la innovación; el impulso de la economía local y la creación de puestos de trabajo; el refuerzo de la participación y la cooperación de las partes interesadas.

Las soluciones locales a los retos energéticos y climáticos ayudan a promover una energía segura, sostenible, competitiva y asequible para los ciudadanos y contribuyen, de esta forma, a reducir la dependencia energética y a proteger a los consumidores más vulnerables.

Para hacer realidad lo anteriormente expuesto existe “El Pacto de los Alcaldes sobre el clima y la energía” y dado que compartimos la visión de un futuro sostenible, independientemente del tamaño de nuestro municipio y de su ubicación en el mapa mundial,

**El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente**

## ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el Pacto de los Alcaldes sobre el clima y la energía.

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de:

- Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

**Tercero.-** El Ayuntamiento se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios.

**Quinto.-** Notificar el acuerdo a la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

<b>DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBAR LA ADHESIÓN A ALCALDES POR LA PAZ (MAYORS FOR PEACE). ACUERDOS A TOMAR.-</b>
---

Alcaldes por la Paz es una red de ciudades que nace en el año 1982, promovida por Hiroshima y Nagasaki, con el objetivo de promover una demanda internacional para un mundo en paz y libre de armas nucleares. Esta plataforma ha ido creciendo con el paso de los años y actualmente, más de 7.000 municipios de 161 países de todo el mundo han expresado su apoyo al programa que impulsa *Mayors for Peace* para conseguir la eliminación de las armas nucleares en 2020, fecha en la se cumplen 75 años de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki. Unos 300 municipios españoles ya están adheridos a la Red.

Alcaldes por la Paz fue reconocida como ONG de Naciones Unidas y asignada al Departamento de Información Pública en Mayo de 1991, alcanzando con posterioridad la categoría de ONG con estatus consultivo, siendo registrada en el Consejo Económico y Social. Este crecimiento de la Plataforma ha posibilitado que los objetivos que conducen a un mundo en paz se diversifiquen y que el concepto de paz tome una dimensión propia más allá de la desaparición de las armas nucleares.

En este sentido, la progresiva incorporación de ciudades de países europeos y latinoamericanos a la iniciativa ha ido enriqueciendo sus fines y ha favorecido no sólo una dimensión de paz entendida como la no-violencia y la ausencia de conflictos, sino también como el respeto a los derechos humanos, la convivencia estable y la promoción de los valores vinculados con la justicia social. Es en este contexto en el que los Gobiernos Locales jugamos un papel crucial como actores principales, no sólo en el escenario de prevención de conflictos, donde cada vez tenemos más relevancia junto a los Estados, sino también en las labores de reconstrucción de las ciudades después de los conflictos y en la tarea educativa en torno a la cultura de paz.

Asimismo, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, componentes centrales de la paz, ponen de relieve cómo el fin de la pobreza, la protección del planeta y el logro de una prosperidad ampliamente compartida son factores que contribuyen a la armonía global. El Objetivo 16 se centra específicamente en cuestiones de «Paz, justicia e instituciones sólidas». Aunque la paz subyace como hilo conductor en todos y cada uno de los 17 Objetivos.

Los retos actuales planteados por la pobreza, el hambre, la disminución de los recursos naturales, la escasez de agua, la desigualdad social, la degradación ambiental, las enfermedades, la corrupción, el racismo y la xenofobia, entre otros factores, suponen un desafío para la paz y generan un terreno fértil para el surgimiento de conflictos. El desarrollo sostenible contribuye de manera decisiva a disipar y eliminar estas causas de conflicto, además de sentar las bases para una paz duradera. La paz, a su vez, consolida las condiciones requeridas para el desarrollo sostenible y moviliza los recursos necesarios que permiten a las sociedades desarrollarse y prosperar. Las ciudades y los pueblos son el hogar común de millones de personas, y las instituciones que las gobiernan pueden tener un papel clave en la consecución de dichos objetivos.

Son múltiples las formas en que los Gobiernos Locales podemos colaborar en la construcción de la paz y, en este sentido, la Diplomacia de Ciudades engloba una parte importante de ellas. Así, la Diplomacia de Ciudades fue definida por el Comité de las Regiones como el *“instrumento a través del cual los Gobiernos Locales y sus órganos pueden fomentar a escala mundial la cohesión social, el medio ambiente sostenible, la prevención de la crisis, la resolución de conflictos, así como la labor de reconstrucción después de los conflictos, y todo ello con el objetivo de crear un entorno estable en el cual los ciudadanos puedan coexistir en paz en un clima de democracia, progreso y prosperidad”* [DOUE C 120/01, 28.5.2009].

Cada vez resulta más habitual que un Gobierno Local que lo necesite solicite apoyo a otros Gobiernos Locales para que le ayuden a resolver los problemas derivados de una situación de conflicto. Al tratarse del nivel de la administración más cercana al ciudadano, los Gobiernos Locales nos sentimos en la obligación de crear y mantener un entorno pacífico y seguro para su uso y disfrute por parte de aquél.

A diferencia de la diplomacia nacional, que tiene como objetivo resolver problemas políticos entre estados, la diplomacia entre ciudades directamente actúa en beneficio de los ciudadanos. En una situación de conflicto, las administraciones locales tenemos mayor capacidad que los gobiernos y las organizaciones internacionales para movilizar a una gran variedad de personas con circunstancias distintas, incluidos los representantes de las minorías, fomentando el diálogo y la comprensión entre personas más allá de las fronteras. Las posibilidades que se ofrecen desde los gobiernos locales en los ámbitos de la resolución de conflictos y la reconstrucción postconflicto han sido ampliamente reconocidas en el escenario internacional.

La FEMP ha venido participando en la estrategia de diplomacia de ciudades y construcción de paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en la que Alcaldes por la Paz se ha convertido en un socio indispensable en asuntos tan relevantes como el desarrollo, la cultura de paz, las migraciones, la convivencia y el diálogo intercultural. España, a través de muchas de sus ciudades, ha sido ejemplo en todo el mundo de cómo trabajar a favor de la paz, y cómo esa lucha ha contado siempre con el compromiso de la ciudadanía española.

En el momento presente, los desafíos a los que el mundo se enfrenta deben contar con la alianza de todos los actores con responsabilidad para alcanzar un mundo en paz. La colaboración en el seno de la red de Alcaldes por la Paz permite compartir recursos y experiencias y dar voz a los municipios en los ámbitos internacionales sobre los grandes temas que afectan a la humanidad.

**Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes**

#### **ACUERDOS:**

Primero. - Manifestar el apoyo a los objetivos de Alcaldes por la Paz y llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión a la red internacional.

Segundo.- Difundir y contribuir a un mejor conocimiento entre la ciudadanía del trabajo llevado a cabo en favor de la paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y de Alcaldes por la Paz.

Tercero.- Animar a los alcaldes y alcaldesas de otras poblaciones a sumarse a la Red.

Cuarto.- Cooperar entre los miembros de la red en actuaciones conjuntas en favor de la cultura de paz.

Quinto. - Comunicar la adopción de estos acuerdos al Parlamento español, a la Secretaría Internacional de Mayors for Peace en Hiroshima y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

#### **DECLARACIÓN DE URGENCIA**

**A propuesta del Sr. Alcalde y tras explicar sucintamente la urgencia del asunto, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto extraordinario tras ser declarados como urgente.**

**DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE MEDIDAS ENCAMINADAS A LA LUCHA CONTRA LAS “ENFERMEDADES RARAS”. ACUERDOS A TOMAR.-**

*El concejal de Sanidad, D. Jesús Abenza Campuzano, explica que el día de las enfermedades raras se celebró el pasado día 28 de febrero, que se pusieron en contacto con la Federación Española de Enfermedades Raras y consensuaron el texto de la moción, para que pudiera servir también para que otros ayuntamientos de la Región, lo presentaran en sus respectivos plenos. A continuación lee un extracto de la moción presentada.*

Vista la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, que copiada literalmente dice:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las enfermedades raras (en adelante: ER), minoritarias o “huérfanas” son aquellas que afectan a menos de 1 de cada 2.000 personas 0,5 % de la población y que requieren de esfuerzos especiales unificados para poder combatirlos con eficacia. Aunque esta cifra parece escasa, en términos absolutos implica que, de media, en torno a 1.000 murcianos y 3 millones de españoles están afectados por una ER.

El 28 de febrero se conmemoró el Día de las Enfermedades Raras. La gran mayoría son causadas por defectos genéticos, pero también por exposición a tóxicos durante el embarazo o después de nacer. Aunque existen miles de enfermedades huérfanas conocidas, unas 50 ER afectan por sí solas a miles de personas en España.

Se les denomina “enfermedades huérfanas” debido a que carecen de interés para la industria farmacéutica y, por extensión, se les llama “medicamentos huérfanos” a aquellos destinados a tratar enfermedades raras, precisamente por su singularidad, ya que la industria farmacéutica no contempla producirlos por la poca demanda que tienen. Se estima además que un número muy elevado de estas enfermedades no tienen tratamientos curativos.

En la mayoría de los casos no se contemplan políticas sanitarias específicas para las mismas. Hay, además, escasez de conocimientos especializados sobre éstas, lo que genera retrasos en el diagnóstico o diagnósticos equivocados que dificultan la investigación, lo que a su vez hace muy difícil desarrollar medicamentos eficaces para tratarla. Todo esto se traduce en impedimentos para mejorar la calidad de vida de varios miles de personas que las padecen. A ello hay que agregarle la falta de información a la población en general y de grupos de apoyo en muchos países para ellas.

#### ¿QUÉ CARACTERIZA A LAS ENFERMEDADES RARAS (E.R.)?

- La mayoría de ER son crónicas, degenerativas, graves e invalidantes.
- Tienen un comienzo precoz (2 de cada 3 aparecen antes de los 2 años de edad)
- 1 de cada 5 enfermos padece dolores crónicos.
- 1 de cada 2 casos desarrollan un déficit motor, sensorial o intelectual.
- 1 de cada 3 personas afectadas son dependientes, presentando en la mayor parte de los casos una importante carga económica por sus especiales necesidades sociosanitarias, educativas y laborales.
- 1 de cada 2 casos fallecen prematuramente por la enfermedad.
- 1 de cada 3 muertes de niños menores de 1 año y 1 de cada 10 muertes en menores de 15 años se deben a enfermedades raras.

#### ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE PADECEN?

- Falta de información. Tanto sobre la enfermedad como sobre dónde obtener ayuda.
- Falta de conocimiento científico. Debido a su baja frecuencia, la experiencia de la mayoría de profesionales sanitarios es baja o nula y en muchos casos no hay especialistas en ER. Además, la sintomatología es muy variada e inespecífica, llevando en muchos casos a diagnósticos erróneos.
- La falta de acceso a un diagnóstico correcto y a tiempo. Si a la falta de formación e información se le suma el origen genético de muchas ER y la baja disponibilidad de los test genéticos, se comprende el que los retrasos diagnósticos sean habituales y evidentes. El tiempo medio para el diagnóstico es de 5 a 10 años y mientras tanto la enfermedad sigue su curso, progresivo e invalidante.
- Problemas para acceder al tratamiento. Alto coste de los medicamentos existentes, cuando están disponibles. En muchos casos no hay tratamiento curativo.



- Mala calidad de los cuidados en salud prestados a estas personas y a sus familiares y/o cuidadores. En casi todos los casos el tratamiento de soporte y los recursos sociosanitarios que deberían atender sus necesidades no están bien interconectados ni financiados (servicios sociales, programas de cuidado a domicilio, asistencia a los cuidadores, etc.)
- Problemas de integración social, escolar y laboral. Vivir con una ER tiene implicaciones en todas las esferas de la vida de las personas que las padecen y de quienes le rodean, tanto a la hora de cursar sus estudios como a la hora de buscar trabajo, así como en su ocio y en su vida afectiva.

En las dos últimas décadas han surgido movimientos fruto de la colaboración de profesionales sanitarios, pacientes con ER, asociaciones y representantes políticos. Esta intersectorialidad ha logrado consensuar propuestas y peticiones y elevarlas a los distintos organismos y Administraciones para que los Gobiernos tomen en consideración la atención integral de los pacientes con ER.

En esa misma línea, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorquí, en colaboración con FEDER, recoge y traslada a este pleno municipal las necesidades de los pacientes con ER de la Región de Murcia, y

#### SOLICITA:

- 1.- Que se eleve a la Consejería de Sanidad y Familia e Igualdad de Oportunidades la petición de unos mejores medios humanos y técnicos para asegurar una mejor asistencia integral a los pacientes con sospecha o confirmación diagnóstica de ER.
- 2.- Que se mejore el conocimiento, el reconocimiento y la visibilidad de las ER, así como la formación de los profesionales sanitarios y de servicios sociales.
- 3.- Que el sistema sanitario regional y nacional garanticen el acceso a todos los ciudadanos a las herramientas de diagnóstico, a las opciones de tratamiento existentes y a los equipos profesionales y centros de referencia, de forma cohesionada y con criterios de equidad y solidaridad interterritoriales.
- 4.- Que se doten presupuestariamente los recursos, los dispositivos y las herramientas necesarias para el adecuado cuidado de estos pacientes y el fomento de la mayor autonomía posible para ellos y sus cuidadores, a través de las prestaciones sociales, educativas y de ayuda a la dependencia y la asignación de una prestación) que en nuestra Región se ha ralentizado y recortado en los últimos años.
- 5.- Que se refuercen de forma significativa los cuidados paliativos ambulatorios a través de los Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria, siendo el número de dichos equipos -y el personal sanitario de los mismos- insuficientes para satisfacer las necesidades de cuidados no solo de este colectivo de pacientes, también para los pacientes oncológicos, y muy especialmente en pacientes pediátricos.
- 6.- Asimismo, solicitamos al Gobierno Regional que se favorezca la investigación en estas patologías, con el fin de garantizar tanto el diagnóstico precoz como el tratamiento adecuado, incrementando la financiación y la innovación. Lorquí, a 13 de marzo de 2017”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprueba la moción reproducida anteriormente.

## **DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- ¿Cuándo está previsto que se actualice el inventario de Bienes Inmuebles en la página web?

2º.- ¿Se ha recibido contestación a la Resolución de Alcaldía 791/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 donde se solicita a la Dirección General copia del expediente de licitación de las parcelas Ay-1, Ay-4 y Ay-5 del Plan Parcial Sector S?

3º.- Después de preguntar varias veces, en varios plenos y haberse comprometido la concejal Carmen Baños en el pleno de noviembre a presentar un borrador para una ordenanza sobre la publicidad estática en lugares públicos, vuelvo a preguntar si se está cobrando o alguien cobra por la publicidad que hay en la actualidad.

4º.- ¿Cumplen las diferentes asociaciones con los términos establecidos en los convenios y compromisos de transparencia para la obtención de subvenciones? Si es así, ¿Por qué el Ayuntamiento no cumple su compromiso de publicar las memorias justificativas en el portal de transparencia?.

### **RUEGOS:**

1º.- Ruego para evitar posibles riesgos sobre las personas y animales al fumigar los diferentes solares del municipio se tomen las medidas enunciadas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En especial el capítulo XI disposiciones específicas para el uso de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria.

2º.- Ruego que se me explique porque tanto en la Resolución de Alcaldía 874/2016 donde solicito copia del convenio que se firmó el 5 de marzo de 2007 entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de la Vivienda y Suelo, así como en la Resolución de Alcaldía 130/2017 donde solicito copia del acuerdo firmado en 2010 entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma sobre la cesión de uso de los locales situados en los bloques I y II de 68 viviendas de VPO propiedad de la Comunidad Autónoma (Casas de Alcatraz) se me niegan dichas copias cuando el art. 207 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) dice literalmente: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de los órganos de Gobierno y Administraciones de las entidades locales y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos disponga la legislación de desarrollo del artículo 105.b), de la Constitución española. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

El concejal de Sanidad, Sr. Abenza Campuzano, contesta al ruego nº 1 del Sr. Pérez, diciendo que cree entender al hablarse del capítulo 11 del Real Decreto, que en su artículo 46.2 dice que las autoridades públicas velarán para que se cumplan las medidas imprescindibles para minimizar los riesgos que estas actuaciones pueden conllevar en la salud pública. Las medidas que establece ese artículo son que, siempre que sea posible, no usar productos fitosanitarios, y cuando sea imprescindible usarlo que sean los de menor riesgo. Explica que en el caso del Ayuntamiento de Lorquí, todos los técnicos municipales están en posesión de su carnet profesional de fitosanitarios y las medidas que normalmente se adoptan es la de utilizar los productos menos tóxicos posibles y con los periodos de seguridad que recomienda el fabricante y con la ficha técnica. Cuando lo hacen con empresas contratadas se ponen los discos de aviso dos días antes y se toman las medidas para que no haya contacto entre la ciudadanía y el producto. Le pide al Sr. Pérez que le aclare a qué se refiere en concreto con su ruego.

El Sr. Pérez responde que se refiere tanto a los riesgos para los ciudadanos como para los animales, porque hay veces que se ha fumigado un solar y no se ha puesto aviso o señalización de que se ha efectuado esa fumigación. Y también se refiere a algunos de los técnicos encargados de la fumigación llevan todas las protecciones pero otros no llevan nada.

El Sr. Abenza le contesta de que no son conocedores de esas situaciones y en la medida de lo posible intentarán hablar con ellos para concienciarlos porque la ley está para cumplirla. En cuanto al uso de fitosanitarios por particulares hoy en día está prohibida la venta de estos productos a quien no esté en posesión del carnet, hay un registro de transacciones de productos fitosanitarios y el Ayuntamiento como tal no tiene capacidad para poder fiscalizar el uso por particulares de ciertos productos, de eso se encarga la Consejería. Repite que no es conocedor de esos hechos pero de todas formas recordará a los trabajadores municipales y a la empresa que trabaja con el Ayuntamiento que las leyes se deben cumplir a rajatabla.

El Sr. Pérez reitera su petición de que cuando se fumigue un solar que se indique.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento tiene competencia en los sitios públicos, pero cuando es un particular el que toma la iniciativa de fumigar la huerta o lo que sea, ahí el Ayuntamiento no tiene competencia y sería, quizá, el Seprona el que debería actuar o tomar alguna medida, pero el Ayuntamiento como tal solo puede controlar lo que es de su competencia.

A la pregunta nº 4 del Sr. Pérez, sobre si cumplen las diferentes asociaciones con los términos establecidos en los convenios y compromisos de transparencia para la obtención de subvenciones y si es así, ¿Por qué el Ayuntamiento no cumple su compromiso de publicar las memorias justificativas en el portal de transparencia? el concejal de Participación Ciudadana, Sr. Abenza Campuzano, responde que las asociaciones cumplen con los términos de los convenios y compromisos de transparencia. Que la Ley de Transparencia entro en vigor en octubre de 2015 y las asociaciones debían justificar la subvención de 2015 para 2016. Se elevó una consulta a la Dirección General el año pasado, porque se entendía que no había capacidad técnica para fiscalizar desde las propias asociaciones, dado que son asociaciones cuya gestión no está profesionalizada, y podrían tener bastante dificultad para realizar la memoria técnica que exigía la ley, y desde este Ayuntamiento se le prestó asesoría técnica tanto desde el área de intervención como de tesorería y se llegó con la Dirección General a la conclusión de que no había que justificar como decía la ley la subvención del 2015, sino la siguiente, es decir, que no tenía efectos retroactivos. Al entrar en vigor la ley en octubre de 2015, afectaría a los subvenciones concedidas en el 2016 que se justifican hasta el 31/03/2017. Explica que están todavía en plazo y le consta que casi todas han presentado su memoria justificativa. En el momento que estén todas se subirán a la página web. Explica que hace poco se subió a la página web la ficha de las subvenciones de 2017 que aparecen en los presupuestos, que al igual que el año pasado solo hay cuatro asociaciones que deben presentar la memoria justificativa como tal, que son las de fútbol, el fútbol sala, la escuela de música y el cabildo de cofradías. Estas asociaciones hasta la fecha no habían presentado ninguna memoria y este será el primer año que la hacen. Se han puesto en contacto con ellos para prestarle asesoría y la presentarán a tiempo como cualquier otra asociación.

La portavoz popular dice que ella ha hecho un ruego de que se actualizaran los datos en la página web porque precisamente aparecían las subvenciones concedidas en 2015-2016, y como se había aprobado el presupuesto 2017, entendía que debían aparecer ya las subvenciones previstas para el 2017. Y esta mañana ya ha comprobado que se ha hecho. Por otro lado dice que lo que ella entendía era que la memoria no debe publicarse tal y como la asociación la presenta sino que se debe hacer una especie de resumen, no como una obligación sino como un ejercicio de transparencia, para que los vecinos conocieran en qué invierten las asociaciones el dinero público que reciben, para que sean conscientes de las actividades que realizan las asociaciones. Ella entiende que se puede publicar una especie de resumen por no publicar toda la memoria, en la que se habla de tiendas concretas, facturas concretas que quizá no sea la información que la gente quiere saber, pero sí una relación de las actividades que ha hecho a lo largo del año con el dinero recibido.

A la pregunta nº 1 del Sr. Pérez, la portavoz socialista responde que la actualización de bienes inmuebles en la página web se hará en breve, que se está recopilando toda la información, y en el momento que se tenga se subirá a la página.

A la pregunta nº 2 del Sr. Pérez, responde la Sra. Baños que todavía no han recibido respuesta al escrito enviado a la Dirección General de Vivienda sobre el expediente de licitación de las parcelas del Sector S. Se puede reiterar la petición.

A la pregunta nº 3, contesta la Sra. Baños que no le puede dar mejores noticias que las que le dio en el pleno de noviembre, salvo que se pondrá a trabajar en ello esta vez en serio para que no se lo tengan que recordar más.

En cuanto al ruego nº 2 del Sr. Pérez sobre el porqué no le dan copia de lo solicitado haciendo mención a los artículos del ROF, la Sra. Baños responde que el artículo al que hace referencia en el ruego se refiere a los ciudadanos en general, no a los ciudadanos que tienen la condición de concejal a los que les aplica otro estatus completamente distinto. Si se hablara de cualquier ciudadano, tendría acceso, previa demostración de su condición de interesado, a cualquier expediente que se esté tramitando en el ayuntamiento. Los derechos que asisten a los concejales con respecto a obtención de información de los expedientes son otros distintos, que están regulados en los artículos 14, 15 y 16 del ROF. Ahí se establece que con respecto a lo de las copias, no es que se tenga como un derecho general. A lo que se tiene derecho en general es a todos los asuntos que vienen a pleno, a cualquiera de los órganos colegiados, en los casos que cita el Sr. Pérez, se le dio acceso a toda la información en la forma en que establece el ROF y no se vulneró ningún derecho.

El Sr. Pérez dice que por ejemplo en la copia que solicitó del convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Vivienda vio en el expediente que está publicado en el BOE y si llega a saber que está publicado en el BOE, no pide la copia. No entiende porqué se le deniega la copia cuando es un convenio que está publicado en el BOE y cualquier persona puede verlo.

La portavoz popular plantea las siguientes preguntas:

1.- El pasado 5 de marzo se celebró en el municipio el desfile de Carnaval 2017, y algunos vecinos se han interesado ante los Concejales del Grupo Popular por el coste que ha tenido este acto.

¿A cuánto ha ascendido el importe de los gastos que ha supuesto dicho desfile y en qué conceptos?

2.- ¿Qué medidas de seguridad se adoptaron por parte del Ayuntamiento en el acto de Farolillos Voladores que tuvo lugar el día 10 de marzo a beneficio de Cáritas?, ¿Por qué no hubo presencia de Protección Civil en el mismo?

3.- Por Resolución de Alcaldía nº 123/17, de fecha 17 de febrero, se ha aprobado una transferencia de crédito entre distintas partidas del Presupuesto municipal para 2017.

¿Qué causas permiten el que se puedan practicar las bajas de crédito en las partidas afectadas?

¿A qué se destinarán las partidas que han experimentado las altas de crédito?

4.- ¿En qué estado de tramitación se encuentra el procedimiento de licitación del contrato de recogida de basura y limpieza viaria?

5.- ¿Qué actuaciones se están desarrollando por parte de este Ayuntamiento en materia de igualdad y qué reflejo están teniendo en el Plan de Igualdad que se aprobó por la Corporación Municipal en pleno del año 2010?

6.- El Ayuntamiento de Lorquí tiene contratada a una persona para la realización de las áreas de asesoramiento en relación con la gestión del ARRU y el Inventario Municipal.

¿Qué otras funciones realiza dicha persona, en su caso, en la Oficina Técnica Municipal?

7.- En el último pleno ordinario celebrado por la Corporación Municipal el pasado 26/01/2017, la portavoz del grupo socialista se comprometió a “ponerse a trabajar desde ya” en la zona castigada por las lluvias correspondientes a las travesías Azarbe.

¿Qué actuaciones se han realizado al respecto para subsanar los problemas de filtraciones que siguen sufriendo los vecinos de esta zona del municipio?

¿Se ha adoptado alguna decisión sobre los cambios reclamados por los vecinos respecto a la nueva señalización vial que se instauró el pasado año?

8.- Por Resolución de Alcaldía nº 107/17, de fecha 13 de febrero de 2017, se ha acordado la devolución de la cantidad económica correspondiente a una liquidación de plusvalía practicada por este Ayuntamiento; todo ello en cumplimiento de la sentencia acordada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Murcia.

¿Está este hecho relacionado con la reciente corriente jurisprudencial que viene anulando en bastantes Ayuntamientos liquidaciones de este impuesto?

¿Se piensa adoptar por parte de este Ayuntamiento alguna medida al respecto o se continuarán practicando las liquidaciones como se venía haciendo hasta ahora?

9.- Rogamos al equipo de gobierno que se estudie la posibilidad de instalar en la Casa Consistorial un cajero de pago que posibilite a los ciudadanos el poder realizar sus pagos a través de este medio en el mismo Ayuntamiento.

10.- Rogamos que se actualice la información contenida en el Portal de Transparencia y referida a las Asociaciones que reciben subvención con cargo al Presupuesto Municipal, así como que se contemple la misma con información sobre el destino dado por cada una de las Asociaciones al dinero recibido de las arcas municipales. Entendemos que este ejercicio de transparencia permitirá que los vecinos del municipio conozcan mejor las actividades desarrolladas por estas Asociaciones y que suponen un alto porcentaje de la vida cultural, social y deportiva de nuestro municipio.

A la pregunta nº 1 del grupo popular sobre los gastos del desfile de carnaval, la Sra. Baños responde que los datos que constan a día de hoy en la contabilidad municipal son: factura por compra de trofeos, 61,20 €, alquiler del sonido del desfile, 5.082 €, en premios a comparsas que intervienen en el desfile 1.400 €, todo hace un total de 6.543,20 €.

Pregunta la Sra. López si en los premios van incluidas las comparsas que vienen de fuera.

La Sra. Baños responde que sí van incluidas en esa cantidad.

El Sr. Alcalde añade que el carnaval fue todo un éxito y quiere felicitar a todas las personas que participaron.

La Sra. López quiere hacer la apreciación de que le parece muy bien que venga la gente de fuera pero se ha perdido un poco el carácter que tenía antes con muchas más comparsas del municipio.

Piensa que quizá se debería invertir un poco más en subvencionar a asociaciones o a colectivos del municipio para incentivar su participación en el carnaval, porque al final, aunque son muy vistosas, sólo ha visto plumas. Ve más interesante la participación de los vecinos del municipio que siempre son más originales en sus trajes e ideas.

La concejal de Cultura, Sra. García Rojo, indica que en el total del desfile había unas siete comparsas locales y tres de fuera. La mayoría de comparsas eran de Lorquí.

El Sr. Alcalde apunta que otra comparsa de Lorquí no pudo salir a última hora por problemas en los trajes. También dice que se hace mucho hincapié en las asociaciones de los colegios para que participen porque es verdad que le dan la vistosidad al desfile de la gente del pueblo. Pero al final debe haber una combinación de la parte local con otra parte con calidad visual y entendemos que con las plumas se consigue. Se seguirá trabajando en mejorar el desfile.

A la pregunta nº 2 del grupo popular sobre las medidas de seguridad adoptadas en el lanzamiento de farolillos solidarios, la Sra. Baños responde que las medidas de seguridad las determina el jefe de la Policía Local y las medidas que se adoptaron fue la presencia de los agentes de la policía local que estaban entre la gente, vigilando el evento que se estaba llevando a cabo. En cuanto a la presencia de protección civil, no hubo presencia de voluntarios de protección civil porque el jefe de la policía local entendió que con la presencia de sus agentes era suficiente. En el acto habría unas quinientas personas y el único riesgo que podría haber era que se quemaran con una cerilla puesto que el farol era de papel ignífugo, aunque es verdad que no existe ninguna regulación para este tipo de eventos.

La Sra. López explica que este tipo de actividad se viene haciendo en muchos municipios del entorno y lo ha preguntado porque cree que sí hay que adoptar medidas de seguridad. Cuando se comunica a la Comunidad Autónoma que va a hacer un acto de este tipo te indica una serie de medidas que hay que adoptar. Cree que es un acto interesante, que quedó muy bonito y que a la gente le gusta y quiere participar, que si se repite tendrá todavía mayor aceptación, por lo que recomienda al jefe de la policía local es que se informe con los municipios del entorno porque sí hay medidas, una de ellas, por ejemplo, es tener cerca un extintor. Dice que fue testigo de cómo el marido de una concejal tuvo que bajar un farolillo del pino de la plaza y de no haberlo hecho no habría ya pino. En las mismas instrucciones de los farolillos se dice que no se pueden soltar en sitios en los que haya árboles, que se tenga a mano un extintor, etc. Simplemente quiere decir que el acto fue muy bonito y que si, además, se consiguió colaborar con Caritas, perfecto, pero de cara a repetir esta actividad, que se debe fomentar y repetir, se deben adoptar determinadas medidas de seguridad.

El Sr. Alcalde felicita a la concejal de Comercio porque el acto fue todo un éxito, acudieron más de quinientas personas, y el año que viene se tomarán las medidas oportunas para que haya más seguridad.

La portavoz socialista indica que se lo dirá al sargento de la policía para que se informe mejor porque parece ser que no lo tiene claro.

A la pregunta nº 3 del Grupo Popular, responde la Sra. Baños que hay un expediente de transferencias de crédito de altas que se corresponde con la necesidad de realizar una serie de gastos para los que no existía una consignación presupuestaria. Esos gastos son dos: el servicio de vigilancia, conservación y mantenimiento de los edificios públicos por un importe de 48.254 euros y las obras de mejora de fluviales en Base 2000 por importe de 1.600 €. Los créditos se dan de alta en el presupuesto de 2017 para lo cual es necesario dar de baja otros y que el presupuesto quede equilibrado. Lo de la mejora de fluviales se hace de un remanente de inversiones en vías públicas del presupuesto anterior y para el contrato de vigilancia se toma de dos lugares. Por un lado 10.000 euros de la partida de colaboración social, porque ese sistema ya no se va a utilizar, y otros 10.000 euros del personal laboral temporal, gastos que no se van a realizar en 2017. El resto se coge de gastos de personal que están previsto en la plantilla de personal y presupuestados pero que no se van a utilizar porque estaban previstos para la plaza de aparejador e ingeniero y ninguna de las dos se ha sacado todavía por lo cual

entienden que por mucho que se corriera no saldrían antes de final de año con lo cual ese dinero está disponible.

En cuanto al estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento de licitación del contrato de recogida de basura y limpieza viaria, responde la Sra. Baños que está bastante avanzado y les hubiera gustado traerlo a este pleno pero se ha dejado para el siguiente. Existe ya un estudio de costes y un borrador de pliego técnico y un borrador de pliego administrativo.

A la pregunta nº 5 sobre actuaciones desarrolladas dentro del Plan de Igualdad, la Sra. Baños responde que cuando recopilaron todas las actuaciones hechas en igualdad para el asunto de Ciudad Amiga de la Infancia, pudieron darse cuenta de la cantidad de actuaciones que se hicieron pero a la hora de hacer un seguimiento y ver el cumplimiento de objetivos y cómo se ha ido mejorando, se tiene ese déficit de la recopilación de datos. Con respecto a todo lo que se hizo en relación con los informes y memorias que se tuvieron que hacer para las Ciudades Amigas de la Infancia se dieron cuenta de todo lo que se había trabajado en materia de igualdad pero estaba todo muy disperso y no estaba recopilado de forma homogénea. Ahí fue cuando se dieron cuenta de esa falla importante y descubrieron el manual que se hizo de igualdad. Es cierto que el manual se hizo en otra época, cuando existía en el ayuntamiento una agente de igualdad dedicada a incentivar ese campo de forma exclusiva. A pesar de que no está recogido en un plan y sería muy buena idea hacerlo, y que en la actualidad lo único que se tienen recogidos son los datos referidos a la población infanto-junvenil y se está continuando en la labor porque hay que recopilarlo para las Ciudades Amigas de la Infancia, es cierto que, aunque de forma transversal, la igualdad, si bien no está recogido en un documento, se está trabajando desde todas las concejalías, no sólo la igualdad de género sino la igualdad en su sentido más amplio, desde la integración plena con la semana de la discapacidad, pasando por el tejido asociativo o la igualdad de oportunidades a través del Bonobús, la ayuda a los libros de texto, etc. Afortunadamente ningún miembro de la corporación, del equipo de gobierno o de la oposición es sospechoso de discriminación de ningún tipo.

La Sra. López apunta que ella con su pregunta se refería a la igualdad de género.

En cuanto a la igualdad de género, la Sra. Baños indica que se están llevando a cargo programas desde la concejalía de servicios sociales a través de la educadora, para englobarlo dentro de lo que se trabaja en igualdad en Ciudades para la Infancia, cuando se elabore la memoria anual. También se ha puesto en marcha un proyecto de coeducación infanto-juvenil que se llama “Enredados en la Igualdad”, que hace referencia tanto a la violencia de género que se puede desarrollar en las redes sociales como al trabajo en red que se realiza desde Servicios Sociales donde se tiene en cuenta todos las áreas que tienen relación con esa edad, centros educativos, centros sanitarios, servicios sociales, policía, etc. Este proyecto se está desarrollando a lo largo del primer semestre de este año y su objetivo es promover un enfoque en igualdad de género en los niños y niñas adolescentes que implique un cambio de actitud en temas como responsabilidad en las tareas domésticas, cambiar el enfoque de rol masculino y rol femenino, fomentar la tolerancia a la diversidad y a la pluralidad de opiniones y conductas, trabajando la autoestima, habilidades sociales, escucha activa, empatía, toma de decisiones, etc. También se intenta favorecer mecanismos que promuevan la conciliación y la corresponsabilidad entre niños y niñas y adolescentes a través de la capacidad de diálogo, negociación, conocer la opinión de los otros, las contrariedades y reflexionar sobre la influencia de los medios de comunicación en cuanto a estereotipos y roles profesionales, fomentando el pensamiento crítico y resolución de conflictos.

Concluye la Sra. Baños diciendo que se trata de trabajar la igualdad desde un enfoque bastante amplio y se está respondiendo bastante bien al trabajo realizado desde hace meses por la educadora, en el ámbito infantojuvenil.

La Sra. López cree recordar que el Plan recogía muchísimos aspectos, cosas que se podían hacer en las labores más insospechadas y diversas, por lo que sería interesante recuperar ese manual y actualizarlo para que sirva de base para seguir trabajando.

El Sr. Alcalde contesta que lo van a retomar.

A la pregunta nº 6, la Sra. Baños responde que la persona que se contrató para el ARRU y para el inventario municipal, aparte de esa labor realiza alguna tarea administrativa para echar una mano. De todas formas cree que en breve se termina su contrato.

A la pregunta nº 7, la Sra. Baños responde que se ha hecho algún tipo de actuación en la zona, actuaciones pequeñas y puntuales y por desgracia, como consecuencia de las lluvias del lunes, han servido de poco para el problema que tienen allí. Con estas lluvias han podido comprobar de primera mano la situación, puesto que estuvo allí el lunes por la noche y el martes. Han comprobado que en la zona se dan una serie de coincidencias negativas que ayudan al problema. En primer lugar está el hecho de que los inmuebles están a los pies de un cabezo y los terraplenes vuelcan allí las aguas, a lo que hay que añadir los procesos erosivos que ha habido en el desagüe y en los saneamientos. Se han destapado todos los pozos de registro de la zona, se ha comprobado que son de ladrillo visto, con lo cual es un colador porque el agua que viene de las escorrentías y también la de superficie, va lavando el ladrillo cada vez más. Se ha llegado a la conclusión de que lo que hay que hacer ahora mismo es limpiar todo el colector de saneamiento, que va tanto por la calle Azarbe como por la Calle Volantín. Una vez que todo esté limpio, habrá que decirle a la empresa responsable del mantenimiento que meta las cámaras para ver el estado en que se encuentra. Se está ya elaborando una memoria técnica y se han hecho las gestiones políticas oportunas para poder presentarla la semana que viene y espera tener una respuesta pronta de la Dirección General del Agua y que eche una mano para solucionar el tema de una manera definitiva puesto que ya saben cuáles son las causas y además tienen planteadas las soluciones que podrían adoptarse allí. De momento es lo que se ha hecho, además de esperar que no caiga ninguna tromba de agua, porque el nivel de agua en los sótanos es impresionante, a lo que hay que sumar que en la zona tienen el nivel freático es muy alto y a poco que llueva tienen un palmo de agua.

La portavoz popular dice que ve muy bien todas esas medidas pero comprueba que se está retrasando la actuación, que ya se iba tarde cuando se trató el tema en el último pleno porque los vecinos ya habían presentado por escrito las reclamaciones y cree que se debe dar una prioridad a la solución del problema.

El Sr. Alcalde dice que cuando hay que hacer una gestión y solicitar unas ayudas a una administración, estas no se conceden de un día para otro.

La Sra. López cree que la limpieza de los colectores y meter las cámaras se podría haber hecho ya porque se sabía de antemano que las pequeñas actuaciones que se hicieron no iban a funcionar como ya le manifestaron los vecinos al concejal de servicios, Cree que se les debería haber hecho un poco más de caso a los vecinos y tener en cuenta las apreciaciones que ellos hacían porque son los que viven allí y sufren el problema.

La portavoz socialista contesta que el equipo de gobierno hace caso a todo el mundo y se toma en serio todos los problemas que se plantean en el municipio independientemente de que unas veces se actúe con más o menos éxito. Cuando llegaron al gobierno tuvieron muchos problemas con las aguas y se siguen teniendo. Se han ido haciendo las cosas poco a poco y entiende que cuando se está hablando de agua que entra a una casa, todo el tiempo que se utilice para solucionar el problema es una eternidad y por desgracia este pueblo no está preparado para las lluvias. Se ha solucionado el problema de la Ceña, se solucionó el problema de la C/ Alhambra, y ahora se va a solucionar éste porque por indicaciones del Alcalde, se va a sustituir un proyecto que se tenía preparado para presentar a la Dirección General del Agua por el de esta zona y la solución se va a dar ya. Entiende que para quien sufre el problema un día que pase le parecerá que no se está haciendo nada para solucionarlo, pero no es así y se va a actuar con mucha prontitud y mucha rapidez. Además les han dado a los vecinos una serie de recomendaciones a tener en cuenta, actuaciones que deben hacer desde sus viviendas, en relación con la colocación de las bombas que tienen y con el sellado de determinadas zonas que pertenecen a las viviendas. Eso no quita para saber que hay por delante un trabajo muy importante y esperan que muy pronto se solucione. Se quiere presentar la memoria y el proyecto en la Dirección



General el próximo lunes, se está trabajando desde el mismo día en que fueron conscientes del problema concreto de la zona, el de los pozos de registro. Que es verdad que quizá deberían haber metido las cámaras en diciembre, como apunta la portavoz popular, cuando vinieron los vecinos, pero no lo hicieron, aún así el problema se va a solucionar lo antes posible.

La Sra. López dice que no se le ha contestado al asunto de la señalización en la C/ Azarbe, si finalmente se iba a dejar como está o se iba a cambiar.

El Sr. Alcalde le responde que no se ha adoptado ninguna solución todavía.

A la pregunta nº 8 sobre el asunto de las plusvalías, responde la portavoz socialista que la jurisprudencia que viene anulando estas liquidaciones en otros ayuntamientos se basa en una sentencia que afecta al derecho foral y no al derecho estatal que es el que atañe al ayuntamiento, por lo que ahora mismo lo que se está haciendo en el ayuntamiento es con arreglo a la legislación en vigor.

La Sra. López indica que en la actualidad hay una corriente jurisprudencial en todo el país y de hecho a nivel de Federación de Municipios se está viendo el tema, para adaptar las liquidaciones a esas sentencias. Pregunta si se va a seguir aplicando la ordenanza municipal tal y como está redactada o si se va a adoptar alguna medida precautoria como están haciendo en otros municipios.

El Sr. Alcalde responde que mientras que no haya mandato judicial o legislación diferente se va a seguir actuando como hasta el día de hoy.

En cuanto al ruego sobre la posibilidad de instalar un cajero en el ayuntamiento para el pago de impuestos, la Sra. Baños responde que de momento es una medida que no contemplan.

Por último el Sr. Alcalde informa de que en la Junta de Gobierno celebrada en la mañana de hoy se ha concedido la licencia de obra para la construcción del comedor escolar, y espera que para comienzo de curso esté terminado.

La Sra. López piensa que sería una buena iniciativa anunciarlo porque se abre el proceso de admisión de alumnos. El Sr. Alcalde le responde que lo comunicará, sobre todo, al Colegio Jesús García.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintitres horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

ANEXO I (ACUERDO OCTAVO PLENO 16/03/17)

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

ASUNTO: Diferencias de retribuciones PT Operaria de Limpieza funcionaria interina y laboral interina.

PERSONAL  
FUNCIONARIO  
INTERINO

Grupo de programa 323. Enseñanza	GRUPO - SUBGRUPO	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. DISP. MES	C. DISP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	AYUDA SOC AÑO	TOTAL
Operaria de limpieza , vacante (interinidad)	C - C2	605,26	7.263,12	54,24	650,88	16	1.628,65	1.628,65	353,43	4.241,16	621,76	7.461,12	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	23.173,58

PERSONAL LABORAL  
INTERINO

Grupo de programa 323. Enseñanza	GRUPO - SUBGRUPO	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C. ASIST	C. ASIST AÑO	C.ESP. MES	C.E. AÑO	C. DISP. MES	C. DISP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	AYUDA SOC AÑO	TOTAL
Operario/a de limpieza ALS (en interinidad por vacante)	C - C2	576,42	6.917,04	51,63	619,56	14	1.400,51	1.400,51	308,06	3.696,72	464,40	5.572,80	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	19.907,14

DIFERENCIA/AÑO...	3.266,44
GASTOS SEG. SOCIAL...	1.094,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.360,70</b>

**SUMA AÑO 2016..... 4.002,28**

Diferencias retribuciones año 2016, 1 Operaria	2.997,97
Diferencias Seg. Social 2016, 1 Operaria	1.004,32
Suma total diferencias 2016, 1 Operaria	4.002,28
<b>Suma total diferencias 2016, 2 Operarias</b>	<b>8.004,57</b>

AÑO 2017.  
Presupuesto  
inicial  
PERSONAL  
LABORAL  
INTERINO

Grupo de programa 323. Enseñanza	GRUPO - SUBGRUPO	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. DISP. MES	C. DISP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	AYUDA SOC AÑO	TOTAL
Operario/a de limpieza ALS (en	C - C2	582,18	6.986,21	52,15	625,76	14	1.414,52	1.414,52	311,15	3.733,80	469,04	6.028,48	125,12	1.701,44	0,00	0,00	300,00	22.204,73



													CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PARTIDA	IMPORTE
													Otro personal	232,131,00	51.007,12
															<b>51.007,12</b>

DIFERENCIA/AÑO...	6.597,67
GASTOS SEG.	
SOCIAL...	2.210,22
<b>TOTAL MODIF. AÑO 2017</b>	<b>8.807,88</b>

## ANEXO II (ACUERDO DÉCIMO PLENO 16/03/17)

### ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ.

#### **I.- Exposición de motivos.**

El Ayuntamiento de Lorquí, consciente de la necesidad de renovación del parque edificado en el municipio, y con el fin de fomentar su rehabilitación y la mejora de la estética del mismo, redacta la presente Ordenanza Reguladora de subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios dentro del término municipal de Lorquí.

En relación a los requisitos de las actuaciones se prevé un programa flexible de intervención en los inmuebles, ya que se delimitan líneas de condiciones mínimas que eviten financiar actuaciones poco adecuadas, superfluas o contraproducentes.

#### *Capítulo I: Disposiciones generales*

##### **Artículo 1.**

El objeto de la presente Ordenanza es establecer y regular de forma integral las ayudas económicas que con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí se reconocen para las actuaciones de rehabilitación de las viviendas, incluidas en las áreas de rehabilitación delimitadas.

Se entenderá por actuaciones de rehabilitación las adecuaciones estructurales, funcionales y de habitabilidad de viviendas o de edificios cuyo destino principal sea el de vivienda.

##### **Artículo 2.**

El ámbito de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza es todo el término municipal de Lorquí.

##### **Artículo 3.**

La ejecución de las acciones que sean definidas como de obligado cumplimiento será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

#### *Capítulo II: Objeto.*

##### **Artículo 4.**

A los efectos de la financiación regulada por la presente Ordenanza, se entenderá por actuaciones protegibles de rehabilitación aquellas que habiendo obtenido, previo al inicio de las obras, el visto bueno de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, tengan por objeto:

a) **La adecuación funcional**, entendiéndose como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto a accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico y seguridad frente a accidentes y siniestros.

b) **La adecuación de habitabilidad**, se consideran obras para la adecuación de habitabilidad, aquellas que proporcionen a la vivienda condiciones mínimas respecto a su superficie útil, distribución interior, iluminación natural o ventilación, servicios higiénicos e instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general.

c) **La adecuación de viviendas**, que permita el uso por persona con movilidad reducida.

d) **La rehabilitación de fachadas** del inmueble, con los criterios establecidos en el presente texto.

En los casos previstos en los apartados anteriores, y cuando las fachadas del inmueble no reúnan las condiciones mínimas de estanqueidad y decoro urbano, será requisito indispensable incluir el coste de las mismas en la actuación.

### ***Capítulo III: Requisitos generales.***

#### **Artículo 5.**

Para obtener visto bueno de rehabilitación de las actuaciones relacionadas en el artículo anterior, será necesario que el edificio o vivienda cumpla con los siguientes requisitos:

a) Edificaciones residenciales situadas en el término municipal de Lorquí.

b) Los inmuebles deberán tener una antigüedad de mínima de 10 años.

c) El promotor de la obra deberá ser persona física en las viviendas unifamiliares, y Comunidad de Propietarios en el caso de viviendas plurifamiliares.

d) Las obras para las que se solicitan las ayudas deberán estar sin comenzar en el momento de realizar la visita inicial de inspección previa al otorgamiento de visto bueno. Si las obras estuvieran iniciadas, sólo serán objeto de subvención, en su caso, las pendientes de realizar, siempre y cuando la totalidad de la actuación fuera protegible de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Se exonerarán de lo dispuesto en el apartado anterior, aquellas obras que por motivos de urgencia y seguridad deban realizarse de forma inmediata, siempre y cuando dispongan de la correspondiente orden municipal.

- e) La actuación debe excluir la demolición de las fachadas que den a la vía pública y el vaciado total interior.
- f) Las obras de rehabilitación de fachadas de edificios deben incluir la fachada principal y la homogeneización en cuanto a elementos visibles desde la vía pública.
- g) No podrán acceder a estas ayudas las edificaciones destinadas a la explotación turística.
- h) En ningún caso, serán objeto de subvención las obras que comporten un aumento de volumen del inmueble.
- i) No serán objeto de subvención las viviendas unifamiliares cuya superficie supere los 120 m<sup>2</sup> útiles, a excepción de las ayudas a rehabilitación de fachada en viviendas unifamiliares no aisladas.
- j) No serán objeto de subvención las viviendas que se encuentren en situación de “fuera de ordenación”, “fuera de norma” o cualquiera que infrinja las condiciones urbanísticas marcadas en las NN.SS. y/o P.G.M.O.

#### **Artículo 6. Imputación del gasto.**

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta Ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 150.480.02 del Presupuesto Municipal.

#### **Artículo 7. Orden de adjudicación de subvenciones.**

La adjudicación de las subvenciones se realizará por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí.

### ***Capítulo IV: Tipos de Ayudas.***

#### **Artículo 8. Ayuda a la rehabilitación interior de viviendas.**

El importe de la subvención será como máximo un 50% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 800 € por vivienda, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa por licencia de obras, de las obras que se vayan a realizar, actuaciones referidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 9. Ayuda a la rehabilitación de fachadas.**

El importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 1.900 € por inmueble, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa por licencia de obras, de las obras que se vayan a realizar, incluyendo en éstas las obras destinadas a la supresión de elementos externos en fachada (antenas individuales, unidades externas intercambiadores de calor,...), actuaciones referidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.



#### **Artículo 10. Ayuda a las obras para dar cumplimiento al Decreto 20/2003 sobre accesibilidad.**

El importe de la subvención será como máximo un 50% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 800 € por vivienda, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa por licencia de obras, de las obras que se vayan a realizar, actuaciones referidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria podrá realizar actuaciones integrales en áreas concretas destinadas a mejorar la estética y embellecimiento del término municipal.

#### ***Capítulo V: Documentación.***

##### **Artículo 11.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí con el modelo oficial que al efecto será editado y que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografía del estado exterior de la fachada.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad u otro título acreditativo similar.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

#### ***Capítulo VI: Tramitación de expedientes.***

##### **Artículo 12.**

Las solicitudes de reconocimiento de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se formularán por los interesados en el modelo que al efecto se establezca y acompañados de la documentación detallada en el artículo anterior.

##### **Artículo 13.**

La Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí desarrollará y gestionará lo establecido en la presente Ordenanza, suministrando información a los interesados, realizando la tramitación de expedientes y confeccionando las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 14.**

Si la solicitud no reúne los requisitos o no va acompañada de la documentación establecida en el artículo 11 de la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución al efecto, y perdiendo por tanto el orden de prioridad establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 15.**

El Visto Bueno del Ayuntamiento es el documento que reconoce los beneficios que inicialmente correspondan a cada actuación según lo establecido en esta Ordenanza y se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

La obtención de dicha aprobación no exime al particular de la obtención de los permisos y licencias que sean pertinentes conforme a la legislación vigente.

#### **Artículo 16.**

El plazo máximo de realización de las obras es de SEIS meses desde la obtención del Visto Bueno de la rehabilitación.

No obstante, previa autorización razonada, el órgano competente podrá autorizar una ampliación del plazo.

El promotor que no haya terminado las obras en el plazo fijado, quedará decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución del órgano competente.

#### **Artículo 17.**

Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.

#### **Artículo 18.**

La Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí podrá inspeccionar, en cualquier momento, las obras objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

#### **Artículo 19.**

Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

#### **Artículo 20.**

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 21.**

La vivienda para cuya rehabilitación se haya obtenido ayuda a cargo del Ayuntamiento de Lorquí, no podrá ser objeto de una nueva ayuda para la misma actuación hasta pasados cinco años desde el Visto Bueno Definitivo salvo en casos excepcionales, como incendios, derrumbamiento u otro de tipo catástrofe.

#### **Artículo 22.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la obtención del Visto Bueno Definitivo de rehabilitación por el promotor conllevará la imposibilidad de éste de solicitar nueva ayuda para realizar obra de rehabilitación en el mismo inmueble durante cinco años.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el órgano competente, acordará la revocación total de la subvención, no procediendo a su abono.

### **ANEXO I: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Las actuaciones susceptibles de ser admitidas en las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Lorquí, reguladas mediante la “ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ”, son las que siguen:

- Aquellas que despojen de las fachadas los elementos ornamentales colocados en la misma, y que la hagan perder la identidad del paramento, (aplacados, molduras, zócalos, instalaciones suspendidas, etc).
- Las rehabilitaciones de fachadas en profundidad, es decir, las que se realicen en condiciones mínimas de durabilidad (picados y enlucidos de cemento, pintados en caso de que la base sea sólida, reconstrucción de molduras y zócalos, etc).
- Los colores utilizados no deben distorsionar la estética global del área (térreos, azules claros y rojos pálidos).
- Los zócalos se admitirán con materiales naturales sin pulir, como piedras areniscas colocadas como piezas enteras sin formar dibujos superfluos.
- No se admitirán rehabilitaciones de fachada que propongan la nueva colocación de elementos distorsionantes (zócalos, molduras, recercados, etc).
- La sustitución de carpinterías en fachada, siempre que supongan una mejoría estética en la misma (forja en rejas y barandillas, persianas tradicionales, etc), y además supongan medidas de ahorro energético (carpinterías con rotura de puente térmico, vidrios dobles, mallorquinas, etc).
- Colocación de canalones y bajantes en colores cobrizos, incluso su conexionado a la red separativa de pluviales en las calles en las que exista dicha red.

- Las obras destinadas a mejorar la accesibilidad de las viviendas, (supresión de barreras arquitectónicas, portales, peldaños, cambios de bañeras por platos de ducha, reubicación de estancias en planta baja, etc).

En todo caso, se plantearán por parte de la propiedad las actuaciones a adoptar, y tras su estudio por la Oficina Técnica se determinará si la actuación es o no procedente, procediendo la misma a emitir un informe al respecto.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD AYUDAS DE LA REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ**

Reguladas a través de la Ordenanza para el fomento de la Rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

D.....	N.I.F.
.....	
DOMICILIO (a efectos de notificación):	
.....	
Localidad/municipio: .....	C.P. .... Provincia:
.....	
Teléfono: .....	Móvil: ..... E-mail:
.....	

REPRESENTANTE LEGAL DE:

Comunidad de Propietarios/ Agrupación de Comunidades/ Consorcios / Ente asociativo de gestión:	
.....	
..... con CIF:	
.....	

## 2.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBVENCIÓN

Calle: ..... n° .....  Referencia catastral: ..... .....
--

Que tenga por presentado este escritos con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la ayuda de Rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografía del estado exterior de la fachada.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

En ....., a ..... de ..... de 20  
.....

Fdo: .....